

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO MIRAFLORES-LIBRAMIENTO TLAXCALA

**2019
SÍNTESIS EJECUTIVA**



2017 - 2021

ÍNDICE

CAPITULO I. ANTECEDENTES

- 1.1. INTRODUCCIÓN
- 1.2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
 - 1.2.1. Normativa Federal
 - 1.2.2. Normativa Estatal
- 1.3. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO
 - 1.3.1. El Municipio de Tlaxcala
 - 1.3.2. Zona de Estudio
- 1.4 JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO MIRAFLORES-LIBRAMIENTO TLAXCALA (PPDUMLT).

CAPITULO II. DIAGNÓSTICO – PRONÓSTICO

- 2.1 AMBITO SUB-REGIONAL
- 2.2 MEDIO FISICO NATURAL
 - 2.2.1 Relieve
 - 2.2.2 Geología
 - 2.2.3 Clima
 - 2.2.4 Edafología
 - 2.2.5 Hidrología
 - HIDROLOGÍA SUPERFICIAL
 - HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA
 - 2.2.6 Usos de Suelo
 - USO POTENCIAL DEL SUELO
 - USO POTENCIAL DEL SUELO AGRÍCOLA Y PECUARIO
 - USO POTENCIAL DEL SUELO FORESTAL
 - USO DE SUELO Y VEGETACIÓN
 - 2.2.7 Problemática ambiental
- 2.3 MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO
 - 2.3.1 Usos de suelo
 - 2.3.2 Infraestructura
 - AGUA POTABLE
 - ALCANTARILLADO SANITARIO

ENERGÍA ELÉCTRICA

2.3.3 Vivienda

2.3.4 Vialidad

SUBSISTEMA VIAL PRIMARIO

SUBSISTEMA VIAL SECUNDARIO

2.3.5 Transporte urbano

2.3.6 Equipamiento urbano

2.3.7 Imagen urbana

2.3.8 Riesgos y vulnerabilidad

2.4 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

2.4.1 Dinámica Demográfica

SISTEMA DE CIUDADES

2.4.2 Población Económicamente Activa (PEA)

2.4.3 Producto Interno Bruto (PIB)

2.5 DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO INTEGRADO

CAPITULO III. META Y OBJETIVOS PARTICULARES

3.1 META

3.2 OBJETIVOS PARTICULARES

3.3 CONDICIONANTES DE LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN

Normativa Federal

Normativa Estatal

Normativa Municipal

Otros Instrumentos

CAPITULO IV. POLITICAS Y ESTRATEGIAS

4.1 POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO

4.1.1 Consolidación Urbana

4.2 ESTRATEGIA URBANA

4.3 ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

4.3.1 Estrategia Federal de Ordenamiento Ecológico 2013-2018

4.3.2 Programa de Ordenamiento Ecológico General Del Estado De Tlaxcala

4.4 ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

4.5 ESTRATEGIA DE ESTRUCTURA URBANA

4.5.1 Zonificación Primaria

4.5.2 Zonificación Secundaria

USOS Y DESTINOS DE SUELO

TABLA DE USOS Y DESTINOS DE SUELO

4.5.3 Ámbito de Aplicación del PPDUMLT

NORMAS BASICAS

NORMAS BÁSICAS INFORMATIVAS:

NORMAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

NORMAS BASICAS ACLARATORIAS

4.6 ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

CAPITULO V. PROGRAMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

5.1 ASPECTOS FINANCIEROS – PROGRAMÁTICOS

5.2 CRITERIOS DE CONCERTACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES

ACUERDOS DE CONCERTACIÓN

5.3 CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES

CAPITULO VI. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1 MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

6.1.1 Instrumentos Jurídicos

6.1.2 Instrumentos Operativos

6.1.3 Instrumentos Financieros

6.1.4 Convenios y Acuerdos

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6.2 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

6.3 MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PPDUMLT

CAPITULO VII. ANEXO CARTOGRÁFICO

1.3.2 UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

4.5.1 ZONIFICACION PRIMARIA

4.5.2 ZONIFICACION SECUNDARIA

BIBLIOGRAFIA

TRANSITORIOS

CAPITULO I. ANTECEDENTES

1.1. INTRODUCCIÓN

Se observó la necesidad de elaborar un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, en el cual se establezca una zona específica para el desarrollo económico y la inversión, de tal manera que aunado a esto se impulse el uso de suelo mixto para lograr un desarrollo integral de los habitantes de la zona de estudio del PPDUMLT y las comunidades cercanas al mismo.

Como lo determina la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 4 fracción VI la cual nos dice a la letra: “Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura de servicios urbanos, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica”. Para lograr los beneficios anteriormente expuestos el Municipio tomará acción tal y como lo determina la misma ley en el artículo 5, “Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden”.

La Zona de Estudio es en sí un vacío urbano que se generó debido al constante desarrollo urbano en su periferia, por lo que es necesario dar continuidad al uso de suelo y la consolidación de la zona urbana, induciendo de esta manera a un crecimiento ordenado. Este objetivo se logrará con un Uso y Destino del Suelo mixto que permita a la zona de estudio consolidar el desarrollo urbano existente de una manera ordenada y focalizada, determinando los usos de suelo establecidos mediante el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

Como primer punto se describen las causas que dan origen a este estudio, asimismo, se detalla el marco legal que lo fundamenta, se delimitará la zona de estudio motivo del presente PPDUMLT. Posteriormente se desarrolla el Diagnóstico – Pronóstico, siendo este apartado en el cual se hace la caracterización del medio físico natural y el transformado, asimismo se hace una síntesis integrada que sirve de base para desarrollar la propuesta, en la cual se describen las condiciones que permitirán optimizar el desarrollo urbano de la zona de estudio en plena congruencia con los niveles superiores de planeación.

1.2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1.2.1. Normativa Federal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran estipuladas las atribuciones que tiene el Municipio como Organismo Libre y Soberano y su intervención en la Ordenación de los Asentamientos Humanos y la Planeación del Desarrollo Urbano, mediante los siguientes artículos:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 26. ...a. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

En resumen y como se menciona anteriormente, el Municipio debe generar condiciones favorables para el crecimiento económico, la edificación de vivienda digna, espacios educativos, una correcta conectividad y el empleo, para lo cual tiene la facultad para lograr el crecimiento de su territorio de una manera integral y sustentable, mediante la generación de zonas de crecimiento económico en donde se pueda establecer la inversión para fomentar empleo para la población. Para ello el Ayuntamiento deberá impulsar, planear y

orientar la actividad económica en beneficio de la población, implementando áreas prioritarias de para este desarrollo. Para ello, el Ayuntamiento está facultado como lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para llevar a cabo la formulación y administración de zonificación y planes de desarrollo Municipales, que lo apoyen en el control y vigilancia del crecimiento de su territorio.

LEY DE PLANEACIÓN.

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social; (Fracción reformada DOF 20-06-2011, 27-01-2012).

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y...

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Área Urbanizable: territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;

X. Crecimiento: acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;

XIII. Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;

XXXVIII. Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento;

XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y

XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Son causas de utilidad pública:

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;

III. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;

Artículo 7. Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

Artículo 24. La estrategia nacional de ordenamiento territorial configura la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo; establecerá el marco básico de referencia y congruencia territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y promoverá la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país.

La estrategia nacional de ordenamiento territorial deberá:

I. Identificar los sistemas urbano rurales y la regionalización que estructuran funcionalmente al país; asimismo, orientará la delimitación y caracterización de las zonas metropolitanas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y reducir las disparidades regionales;

III. Proponer lineamientos para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones y el país, y

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 42. Las leyes locales establecerán esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a cincuenta mil habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Desarrollo Urbano elaborados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 43. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

III. Promover los Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;

Artículo 101. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

- I.** La aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
- II.** El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;

LEY DE VIVIENDA.

ARTÍCULO 17.-

... B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:

- I.** Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento Territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;
- III.** Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;...

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO 80.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- V.-** La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

1.2.2. Normativa Estatal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Artículo 86.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Se integra por la población asentada en su territorio y un Gobierno que tendrá por objeto

procurar el progreso y bienestar de sus comunidades. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la ley.

Artículo 90.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejarán a través de su Ayuntamiento.

Artículo 98.- En el Estado de Tlaxcala, con base en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se promoverá el desarrollo económico abierto a la competencia nacional e internacional. Se privilegiarán la simplificación administrativa, la desregulación, el desarrollo de la infraestructura necesaria para el crecimiento económico del Estado y los derechos de los trabajadores. Se estimulará la productividad, la creatividad y la eficiencia.

Para constituir un Municipio, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

VII. Anexar a la solicitud, los proyectos de planes de desarrollo municipal, desarrollo urbano, regularización de la tenencia de la tierra, ecología, presupuesto de ingresos y egresos, bando de policía y gobierno y reglamentos de los servicios públicos;

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1. La presente ley determina la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

V. Desarrollar la infraestructura necesaria para el crecimiento económico y el desarrollo social equilibrado de la cabecera municipal y sus comunidades;

XII. En los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Tlaxcala y tienen por objeto:

I. Establecer las bases para regular la planeación y administración del ordenamiento territorial, los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el Estado de Tlaxcala;

Artículo 11. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial del Estado, deben conducirse en apego a los principios de política pública previstos en la Ley General siguientes:

I. Derecho a la ciudad: Garantizar a los habitantes de un asentamiento humano o centros de población del Estado, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión: Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos;

III. Derecho a la propiedad urbana: Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, ...;

IV. Coherencia y racionalidad: Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a las políticas estatales y nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

VI. Productividad y eficiencia: Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio estatal como eje del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad, maximizando la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitando la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del espacio público: Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos, así como fomentar el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos a fin de que puedan ampliarse o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

X. Accesibilidad universal y movilidad: Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 18. Las autoridades municipales tendrán las facultades siguientes:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo, destinos de áreas y predios, así como zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los demás que de estos deriven;

IV. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda;

VII. Solicitar oportunamente a la Secretaría, gestione la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los programas que se citan en la fracción anterior, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, previo el pago de los derechos correspondientes;

VIII. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones de las que forme parte, en los términos de esta Ley y de la Ley General;

IX. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;...

XII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios;...

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano,...

XVIII. Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;...

Artículo 50. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área determinada de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

Los programas parciales de desarrollo urbano podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano o de centros de población, abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo y serán elaborados por la dependencia encargada del desarrollo urbano del Municipio.

Dichos Programas no podrán modificar las políticas y estrategias establecidas en los esquemas de los cuales derivan.

Artículo 51. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano deberán contener:

- I. La demarcación del área de estudio del programa;
- II. La referencia y congruencia con el programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él;
- III. La delimitación de los inmuebles y zonas que afecten;
- IV. La descripción de la problemática existente;
- V. La zonificación primaria y secundaria;
- VI. Una memoria descriptiva de los proyectos, obras o acciones que se pretendan llevar a cabo;
- VII. Los resultados previsibles que se obtendrán con la ejecución de las obras, acciones o proyectos contemplados, su área de influencia y el análisis de costo - beneficio social que genere su ejecución;
- VIII. El diseño de conjunto y proyectos arquitectónicos correspondientes;
- IX. Las características, condiciones y problemática del espacio urbano y de la zona circundante, así como la previsión de impactos que se generen por la ejecución de las acciones, obras o proyectos contemplados;
- X. Las condiciones para que las autoridades, propietarios y usuarios den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en la ejecución de las acciones definidas en el programa;
- XI. Los presupuestos para la ejecución de las obras o acciones a realizar, el origen de los recursos necesarios para su ejecución y, en su caso, la propuesta de recuperación de costos respectiva, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables, y
- XII. El cronograma de trabajo para la ejecución de las acciones, obras o proyectos de que se trate.

Artículo 54. Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los programas derivados de estos, como son: los programas directores urbanos de centro de población, programas parciales y esquemas simplificados de planeación, serán formulados, aprobados y administrados por los Ayuntamientos.

Artículo 55. En la aprobación y modificación de los programas a que se refiere este capítulo, se deberá contemplar el siguiente procedimiento:...

IV. Integrada la versión final del programa o sus modificaciones, el Presidente Municipal lo someterá a aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

V. Una vez que el Ayuntamiento haya aprobado el programa, lo remitirá a la Secretaría para efecto de que lo analice y verifique que el mismo guarde congruencia con los distintos niveles de planeación, así como con la normatividad aplicable en la materia, en caso de detectar incongruencias, formulará las recomendaciones que considere procedentes para que el programa sea revisado y modificado. La Secretaría tendrá un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de que sea presentada la solicitud, para emitir el dictamen de congruencia o para formular las recomendaciones correspondientes. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta, y

VI. Emitido el dictamen de congruencia o una vez que haya operado la afirmativa ficta, el programa, para su validez y obligatoriedad, deberá ser publicado en versión abreviada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado. La Secretaría y los municipios procurarán su amplia difusión pública a través de los medios que estimen convenientes.

Artículo 56. Realizada la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, o los que de éste deriven, los municipios sólo podrán expedir licencias de uso del suelo, de construcción, reconstrucción, ampliación o cualquiera otra relacionada con áreas y predios, si las acciones están de acuerdo al programa respectivo; cualquier autorización que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

Artículo 68. Corresponde a los ayuntamientos la regulación y administración de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, las cuales se efectuarán mediante:

I. La formulación, aprobación y ejecución de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, director urbano de centro de población y parciales;

II. La determinación de los usos y destinos compatibles, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

III. La celebración de acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades públicas y convenios de concertación de acciones con los sectores social y privado;

IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;

V. La construcción de vivienda, infraestructura y equipamiento de los centros de población, que considere los requerimientos para discapacitados;

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;

VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;

VIII. El control, para evitar la ocupación urbana en zonas de riesgo y de preservación y conservación ecológica, y

IX. Las demás que se consideren necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 69. Los propietarios y poseedores de inmuebles incluidos en áreas de conservación y mejoramiento de los centros de población, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para este efecto, podrán celebrar convenios con la federación, el gobierno estatal y los ayuntamientos o terceros.

Artículo 73. Las zonas deterioradas física o funcionalmente en forma total o parcial, serán declaradas por los gobiernos estatal o municipal, espacios dedicados al mejoramiento, se destinarán los recursos necesarios con el fin de reordenarlos, renovarlos, regenerarlos, restaurarlos o protegerlos y lograr el mejor aprovechamiento de su ubicación, infraestructura, equipamiento, suelo y elementos de acondicionamiento del espacio, integrándolas al desarrollo urbano, particularmente en beneficio de los habitantes de dichas zonas.

Artículo 76. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados dentro de su territorio, determinando:

A. Zonificación Primaria. La cual deberá establecerse en los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, director urbano de centro de población y parciales con visión de mediano y largo plazo, en la que se determinará:

I. Las áreas que integran y delimitan los centros de población, previendo las secuencias y condicionantes de su crecimiento;

II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los centros de población;

III. La red de vialidades primarias que structure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;

IV. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del espacio público;

VI. Las reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los centros de población;

VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de destinos específicos tales como: vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la movilidad;

VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, y

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

B. Zonificación Secundaria. Misma que deberá establecerse en los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, directores urbanos de centro de población y parciales, determinando los usos y destinos de suelo permitidos, prohibidos o condicionados; la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo; la estructura urbana y vial; las densidades de población permisibles y coeficientes sobre intensidad de uso del suelo; y los aprovechamientos predominantes de las distintas zonas de los centros de población.

Para establecer la zonificación secundaria, deberán tomarse en consideración los criterios siguientes:

I. En las zonas de conservación se normará la mezcla de usos del suelo y sus actividades, y

II. En las zonas que no se determinen de conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad;

b) Se deberá permitir la densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad.

Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de usos del suelo, e

c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

Artículo 77. Una vez que los programas Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Director Urbano de Centro de Población o Parcial, sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, los propietarios o poseedores de inmuebles que queden en él comprendidos, solo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto, por lo que no podrán cambiar el uso del suelo ni aumentar el volumen de las construcciones existentes a la fecha de inscripción del correspondiente programa.

LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

ARTÍCULO 1.- La presente ley, es de orden público e interés social y considera causas de utilidad pública, la protección, preservación y restauración del ambiente, así como la conservación y el aprovechamiento racional de los elementos naturales...

1.3. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO**1.3.1. El Municipio de Tlaxcala**

De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de Septiembre del 2016 dice que: “El territorio municipal de Tlaxcala se ubica al sur del estado, entre coordenadas 19 grados, 18 minutos latitud norte y 98 grados 14 minutos longitud oeste. Delimitado al norte por los municipios de Totolac y Apetatitlán de Antonio de Carvajal; al sur los municipios del Tepeyanco, Tetlatlahuca, San Damián Texóloc y San Jerónimo Zacualpan; al oriente los municipios de Chiautempan, La Magdalena Tlaltelulco y Santa Isabel Xiloxoxtla; al poniente por los municipios de Panotla y Totolac. En este municipio se asienta la capital del estado” y...”El 41% de la superficie municipal lo representan las zonas urbanas... En contraparte, solo se identificó 4% de la superficie municipal con altos niveles de fragilidad, correspondiente a los bosques de encino pino al norte de la localidad de San Esteban Tizatlán y al cuerpo de agua de la “Laguna de Acuitlapilco”. En el primer caso determinada por factores de alta humedad por escurrimientos naturales, inestabilidad del terreno con pendientes mayores a los 50°, erosión por efecto de ladera y la vegetación potencial del bosque.

...La zona con los más altos niveles de deterioro ambiental en el municipio, debido a las descargas residuales de las zonas urbanas, se ubican en la influencia de los ríos: Zahuapan, Briones y de los Negros y la Laguna de Acuitlapilco... Por su parte, los niveles medios de deterioro corresponden principalmente a los usos agrícolas, mientras los niveles de Bajo deterioro ambiental se encuentran al norte del municipio.” (*PMDU-T, POET 07/09/2016*)

1.3.2. Zona de Estudio

La zona de estudio se encuentra dividida por el Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin, el cual a su vez conecta con importantes vías de comunicación primaria del Municipio de Tlaxcala, Municipios colindantes así como a la red carretera Federal.

La Zona de Estudio cuenta con servicios de infraestructura urbana, representando una zona de crecimiento económico relevante, se encuentra cerca del Boulevard Ocotlan que representa un área con un desarrollo importante en equipamiento urbano que brinda los servicios urbanos necesarios para el desarrollo de actividades económicas, productivas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y abasto; esto representa que la zona de estudio es una zona apta para dar continuidad al uso de suelo mixto.

La delimitación del área de estudio está basada en el análisis de los usos y destinos de suelo que se encuentran señalados en la Carta Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala, así como de las necesidades que se pueden observar en la zona y por la evolución intrínseca de la zona al ser influenciada por su mismo desarrollo urbano.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO MIRAFLORES-LIBRAMIENTO TLAXCALA (PPDUMLT).

El enriquecimiento del tejido urbano a través de una mejor conectividad y la reconstrucción de la trama urbana pueden llevar a dinamizar el Municipio, y en este caso, partiendo de la Zona de Estudio. El crecimiento poblacional y la evolución en la tecnología y la economía en el Municipio de Tlaxcala, llevan a la necesidad de una reestructuración en el desarrollo urbano que se encuentra en la zona de estudio mediante el establecimiento de usos específicos para el desarrollo de comercio, servicios y zonas de construcción habitacional fomentando un uso de suelo mixto para un desarrollo integral de la población y el medio socio-económico de la zona de estudio, así como el establecimiento de instalaciones e infraestructura de servicios urbanos.

En este sentido el proceso de Metropolización que lleva el Municipio de Tlaxcala implica cambios socioeconómicos, lo que genera cambios urbanos. Los cambios urbanos debido al crecimiento poblacional consideran que la Ciudad de Tlaxcala, ya no cuenta con el espacio suficiente para satisfacer la necesidad de vivienda, empleo, comercio y servicios, lo que provoca que para ejecutar un mejor y ordenado desarrollo urbano se deba realizar el establecimiento de la población económica y de vivienda en las zonas urbanas cercanas a la Ciudad, preferentemente ubicadas en zonas estratégicas las cuales cuentan con servicios de infraestructura básica, equipamiento urbano y movilidad, como es el caso de la Zona de Estudio. Esto coadyuva a que se evite la saturación de población en la Ciudad de Tlaxcala y se consolide la zona urbana a su alrededor, disminuyendo y a largo plazo desapareciendo los vacíos urbanos, fomentando de esta manera el aprovechamiento de las zonas consideradas aptas para la urbanización y que están preparadas en presente y en proyección para el establecimiento de viviendas, comercios y servicios, evitando de esta manera que existan asentamientos humanos irregulares que vivan con escasos debido a su ubicación.

La zona de estudio pertenece al perímetro al perímetro U2 (primer contorno), es decir que cuenta con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje (mayor al 75%), y colinda con el entorno U1 (Intraurbano), contorno central, con altas concentraciones de empleo, infraestructura y servicios urbanos; en otras palabras la zona de estudio en general es adecuada para impulsar el desarrollo social en esta zona del Municipio y considerando que el Municipio de Tlaxcala pertenece a la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco y colinda con la zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala con todo lo que implican ambas zonas en su desarrollo.

Con referencia al trabajo realizado por el Estado en cuanto a planeación urbana y ordenamiento territorial, encontramos que ha elaborado los siguientes Programas:

- El Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala con fecha 4 de Junio del 2013.
- La actualización del Plan de Desarrollo de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala con fecha 14 de Agosto del 2013.
- El Plan de Desarrollo de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala con fecha 6 de Junio del 2013.

Este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala (PPDUMLT), regularizara y guiara en materia de ordenamiento territorial la Zona de Estudio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.

CAPITULO II. DIAGNÓSTICO – PRONÓSTICO

2.1 AMBITO SUB-REGIONAL

A escala macro-territorial la Zona en Estudio se encuentra en el Municipio de Tlaxcala, el cual pertenece a la Zona Metropolitana Tlaxcala- Apizaco y presenta una significativa cercanía y conexión con la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala.

La ZMTA, está conformada por los siguientes Municipios: Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Cuaxomulco, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Panotla, Santa Cruz Tlaxcala, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Yauhquemehcan, La Magdalena Tlaltelulco, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan y Santa Isabel Xiloxotla.”

La trascendencia del Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin radica en que es una vía de comunicación primaria que contribuye a la modernización de la red carretera Tlaxcala-Ocotlán-Chiautempan, Acuitlapilco y Atlahapa, y mejora el enlace a la Carretera Tlaxcala-Puebla, reduciendo el tránsito de los vehículos que tengan que desplazarse por éstas comunidades, logrando dar mayor fluidez al tránsito de los vehículos, acortando distancia y tiempo de trayecto.

2.2 MEDIO FISICO NATURAL

2.2.1 Relieve

De acuerdo Compendio de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos Tlaxcala, Tlaxcala clave geo estadística 29033, del INEGI 2010, la zona de estudio se localiza en la provincia fisiográfica del Eje Neo volcánico (100%) dentro de la subprovincia Lagos y Volcanes del Anáhuac (100%), siendo conformado por Lomerío de tobas (42.70%), Llanura aluvial con lomerío de piso rocoso o cementado (42.98%) y Meseta basáltica con cañadas (14.32%). En términos de topografía el municipio tiene una superficie un tanto irregular, cuyas zonas urbanas están emplazadas en terrenos con pendientes que van del 1% al 10%. No obstante en la zona sur-poniente de la poligonal de estudio se alcanzan pendientes del 15%, el punto más alto en dio polígono lo tiene la curva de nivel de los 2,307 msnm y el punto más bajo la cota 2,265 msnm.

2.2.2 Geología

La composición geológica del municipio de Tlaxcala se desarrolla dentro de la era Cenozoica en el periodo cuaternario (25.38%) y neógeno (73.5%). Encontrando en estos periodos los siguientes tipos de estructuras: suelo Q(s) (sistema cuaternario) y rocas de la Clase ígnea extrusiva, clave Ts (Igei), tipo ígnea extrusiva básica (neógeno), esta última siendo generada por la cristalización de una mezcla natural de

materiales petrogenéticos principalmente silicatos y algunos volátiles, provocando que el magma al fluir sobre la superficie de la tierra, se solidifique en rocas. Con una dosificación de roca igual a ígnea extrusiva: toba intermedia (73.50%) y suelo aluvial (25.38%). (INEGI, Compendio de información geográfica municipal 2010).

2.2.3 Clima

Ya que el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano se deriva del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala, se considera la información que en él se manifiesta, en ese Programa indica que: “presenta clima templado subhúmedo con lluvias en verano y temperaturas entre 12° y 18°C; los vientos dominantes circulan de norte a sur con velocidades entre 70 a 80 m/s.” La temperatura máxima promedio anual registrada es de 24.3 grados centígrados, y la mínima promedio anual es de 7.2 grados centígrados. Durante el año se observan variaciones en la temperatura media que van desde los 2.8 grados centígrados como mínima, hasta los 23.7 grados centígrados como máxima.

2.2.4 Edafología

A nivel municipal los suelos dominantes se conforman de cambisol (84.95%), lo que en términos absolutos es igual a 1,993.27 Has, y leptosol (13.93%) con 728.10 Has, sumando a estas superficies hay que considerar las 58.63 Has que tienen los cuerpos de agua, conformados básicamente por la Laguna de Acuitlapilco. La zona de estudio coincide con la zona edafológica de tipo cambisol, suelos que se caracterizan por ser jóvenes, poco desarrollados y que se pueden encontrar en cualquier tipo de vegetación o clima excepto en zonas áridas. Suelen tener una capa en el subsuelo con terrones que contienen vestigio del tipo de roca subyacente, que puede también contener pequeñas acumulaciones de arcilla, carbonato de calcio, fierro o manganeso.

2.2.5 Hidrología

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.- El Municipio de Tlaxcala se encuentra dentro de la Región Hidrológica Balsas (100%), Cuenca Río Atoyac (100%), Sub-Cuenca Río Zahuapan (100%). El cuerpo de agua superficial más cercano a la zona de estudio lo representa el Río de Los Negros a una distancia aproximada de 2.2 km al oriente de la zona de estudio, tiene una corriente de agua intermitente y converge al Río Zahuapan.

HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA.-En el año de 2015 el municipio de Tlaxcala contó con 27 fuentes de abastecimiento de agua potable integrado por 25 pozos profundos y 2 manantiales. La zona de estudio se encuentra en el acuífero denominado Alto Atoyac, el cual tiene una extensión total de 2,031 km². Se considera como acuífero libre. Abarca la porción norte, media, centro y sur del estado de Tlaxcala, ocupando el 52 % de la superficie estatal. En la zona de estudio se tiene un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un pozo profundo operado actualmente por la CAPAM que se encuentra en la localidad de San Sebastián Atlahapa denominado “Colina III”, esta fuente abastece a secciones de Ocotlán, Acuitlapilco, Atlahapa, San Gabriel Cuauhtla y a Plaza Galerías.

2.2.6 Usos de Suelo

USO POTENCIAL DEL SUELO.-De acuerdo al INEGI el uso potencial del suelo “es una representación de las condiciones ambientales (en especial de las condiciones del suelo), consideradas como factores limitantes del uso agrícola, pecuario, forestal, de conservación y urbano, a que puede destinarse un determinado espacio geográfico. “El suelo predominante en la zona de estudio como se mencionó en el punto 2.2.4. Edafología, es el cambisol, que son suelos que se caracterizan por ser jóvenes, poco desarrollados y que se pueden encontrar en cualquier tipo de vegetación o clima excepto en zonas áridas. Suelen tener una capa en el subsuelo con terrones que contienen vestigio del tipo de roca subyacente, que puede también contener pequeñas acumulaciones de arcilla, carbonato de calcio, fierro o manganeso. En la zona de estudio se estima una pérdida de suelo entre 50 a 200 Ton/ha/año a causa de la erosión hídrica.

USO POTENCIAL DEL SUELO AGRÍCOLA Y PECUARIO.-De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala nos dice que: “Las áreas de uso agrícola y pecuario, se encuentran en las localidades predominantemente rurales del suroeste, que muestran en sus zonas urbanas un uso predominantemente habitacional, al igual que en las zonas de transición rural-urbano del sureste del territorio, así como al norte del municipio en las laderas del cerro Oztol (caracterizado por bosque de pino, encino y táscate)”. Por lo que la zona de estudio al encontrarse en una brecha ubicada dentro de la zona urbana del Municipio de Tlaxcala no presenta un uso potencial del suelo de tipo agrícola ni pecuario, al no existir dentro de la zona de estudio tierras de cultivo o establecimiento de establos y corrales.

USO POTENCIAL DEL SUELO FORESTAL.-De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, la ciudad actualmente cubre un 43% del territorio Municipal, en consecuencia, dada la tendencia de ocupación urbana que presenta el municipio la vegetación natural ha sido severamente perturbada. De acuerdo a este Programa Municipal de Desarrollo Urbano el área específica donde se encuentra ubicada la zona de estudio no existe uso potencial de suelo forestal.

USO DE SUELO Y VEGETACIÓN.- Referente a la vegetación endémica esta no existe, no se tienen ejemplares que caigan en esta categoría. En la zona de estudio y áreas aledañas existen zonas de crecimiento urbano, las cuales en su desarrollo se han visto beneficiadas por la construcción del Blvd. Desiderio Hernández Xochitiotzin y del Libramiento Tlaxcala, ya que permiten a los habitantes de la zona e incluso del Municipio tener una movilidad óptima a los centros de estudio, de trabajo y a sus viviendas, de este modo y por los motivos antes expuestos se puede concluir que la zona de estudio se encuentra en una zona primordialmente de crecimiento urbano.

2.2.7 Problemática ambiental

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala, señala lo siguiente: “en cuanto a la calidad ecológica en el Municipio de Tlaxcala, nos indica que en términos generales, se califica con un índice de medio (38% de la superficie), bajo (22%) y muy bajo (21%), debido principalmente a los impactos negativos del proceso de urbanización”. Observando que la zona de estudio, ya está siendo afectada por el proceso de urbanización. La zona de Estudio tiene una calidad ecológica Media (Baja-Nula cobertura vegetal con impactos negativos apreciables) y Muy Baja (Usos de suelo Agrícola-Urbano con impactos a la Hidrología). Lo que se da debido a la creciente urbanización en la zona. En el caso del área verde determinada y las barrancas se

respetará su destino y vocación así como deberán cumplir en todo momento con la Normativa Federal correspondiente.

2.3 MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

2.3.1 Usos de suelo

Se determinan los usos de suelo compatibles y necesarios que permitan el establecimiento de viviendas y el desarrollo económico de la zona que permita la inversión, estos usos de suelo registrarán la zona de estudio.

La zona motivo de este PPDUMLT se encuentra en una ubicación apta para el desarrollo urbano así como para el establecimiento de instalaciones e infraestructura de servicios urbanos, en el cual se puede impulsar el uso de suelo Mixto, en el cual se respetará el crecimiento que ha llevado esta localidad como Zona Urbana de Distribución Lineal. Cerca de la zona de estudio se pueden encontrar oficinas gubernamentales (estatales y federales) y privadas con servicio al público, hospitales, comercios, escuelas así como su proximidad con varias vías primarias de comunicación que conectan a la zona con otras localidades, Municipios, e incluso Estados, tales como la Carretera Federal Puebla-Tlaxcala y el Libramiento de Tlaxcala.

2.3.2 Infraestructura

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala indica que: “en relación con los servicios, el municipio ha alcanzado una alta cobertura de servicios básicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica de los que disponen las viviendas y ha mostrado también una ampliación de dicha cobertura entre 1990 y 2010”.

AGUA POTABLE.- En base a datos del INEGI, en el municipio de Tlaxcala existen 28 fuentes de abastecimiento, los cuales señala son 26 pozos de extracción profunda dispersas por todo el territorio y 2 manantiales mismos que proporcionan cobertura al 98.62% de la población. En la zona de estudio se tiene un aprovechamiento de aguas subterráneas, esta fuente de abastecimiento está siendo operada por la CAPAM y se denomina Pozo “Colina III” ubicado en la localidad de San Sebastián Atlahapa. Abastece a algunas secciones de Atlahapa, Ocotlán, Acuitlapilco y La Joya. De acuerdo a datos del INEGI, en los principales resultados obtenidos por localidad en el Censo General de Población y Vivienda 2010 hasta el 12 de junio del 2010; el 72.64% del total de viviendas habitadas censadas en la localidad de San Sebastián Atlahapa disponían de agua potable entubada.

ALCANTARILLADO SANITARIO.- De acuerdo al Anuario Estadístico y Geográfico de Tlaxcala del INEGI 2017, existen 246 Plantas de tratamiento de aguas residuales en operación en el Estado de Tlaxcala, de las cuales 8 pertenecen al tipo primario, 214 son de tipo secundario y 24 son de tipo terciario. En los principales resultados obtenidos por localidad en el Censo General de Población y Vivienda 2010 del INEGI, al 12 de junio de ese año, en la localidad de San Sebastián Atlahapa el 72.01% del total de viviendas habitadas censadas disponían de drenaje sanitario.

ENERGÍA ELÉCTRICA.- De acuerdo al Anuario Estadístico y Geográfico de Tlaxcala del INEGI 2017 tenemos que en el Estado de Tlaxcala de un total de un total de 395,598 contratos celebrados para el

suministro de energía eléctrica de los cuales 345,219 son de tipo doméstico lo cual representa el 87.27 % de los contratos. De igual manera en cuanto al porcentaje de alumbrado público se tiene que es el 0.14 % con 545 contratos. Los contratos restantes se distribuyen en Bombeo de aguas potables y negras con 503 contratos lo que corresponde al 0.13%, agrícola con 476 contratos correspondiendo el 0.12% y el de uso Industrial y de Servicios con el 12.35% lo que corresponde a 48,855 contratos.

En la localidad de San Sebastián Atlahapa de acuerdo al en el Censo General de Población y Vivienda 2010 del INEGI al 12 de junio del 2010, el 75.77% de las viviendas habitadas censadas en la localidad de San Sebastián Atlahapa disponían de luz eléctrica.

2.3.3 Vivienda

Con respecto al tema de la vivienda tenemos que según datos del INEGI al 12 de junio del 2010 en el Municipio de Tlaxcala existen 29,808 viviendas. En la localidad de San Sebastián Atlahapa se encuentran 1,597 viviendas de las cuales 1,240 se encuentran habitadas. En la zona de estudio se pueden observar zonas aptas para el desarrollo habitacional, mediante la construcción de desarrollos habitacionales, fraccionamientos y unidades habitacionales, siendo que el desarrollo habitacional cerca de la zona de estudio ha sido constante, mediante la creación de privadas y segregaciones de terrenos, como consecuencia de la necesidad y exigencia de la población del Municipio de Tlaxcala por viviendas en esta zona. Este desarrollo urbano ha venido acompañado con el debido crecimiento de infraestructura urbana, comercios, servicios, empleo, vialidades y todas aquellas construcciones que permitan a los habitantes tener una mejor condición de vida. En la zona en estudio se puede observar que el promedio de habitantes por vivienda es de 4, de los cuales existe un promedio de un habitante por cuarto. En el tema de materiales de construcción de las viviendas con referencia a la calidad, durabilidad y seguridad de las mismas. En el estudio realizado se pudo observar que en los materiales utilizados de construcción predomina el block, cemento y varilla.

2.3.4 Vialidad

La movilidad cotidiana de la población constituye un elemento de interés que van desde el transporte urbano y la vialidad hasta la estructura urbana. Una red vial con infraestructura altamente interconectada complementa los sistemas de transporte, permitiendo mejorar la accesibilidad de los ciudadanos y por ende la eficiencia del mismo. Las vialidades y la movilidad son parte importante de las transformaciones económicas, vinculadas al fomento a la inversión y el desarrollo de regiones más productivas. En este sentido la importancia en la movilidad radica en trayectos cortos.

Un aspecto importante para eficientar la movilidad es necesariamente la infraestructura de abastecimiento de combustibles que va unida a este concepto como estaciones de servicio de hidrocarburos, que pueden darse en esta zona de estudio radicando su importancia en el aprovechamiento de la infraestructura de ductos ya existentes dentro de la zona de estudio y de acuerdo a la normativa aplicable y gracias a los avances tecnológicos y de seguridad que se han logrado en el país en esa materia actualmente siempre cumpliendo con la normatividad en materia de hidrocarburos y seguridad vigente.

El estado de Tlaxcala es una de las entidades del país que han conformado una amplia y eficiente red carretera. El Estado de Tlaxcala cuenta con un total de 3 007 km de carretera, de las cuales 590 km son troncales

federales pavimentadas, 840 km de alimentadoras estatales pavimentadas, 290 km de caminos rurales pavimentados y 1,287 km de caminos rurales revestidos. Esto quiere decir que varios de los municipios del estado cuentan con una importante infraestructura carretera, lo que facilita el crecimiento de la economía local y de los mercados regionales que conforman con localidades pertenecientes a los estados colindantes.

La importancia del Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin radica en ser un eje central de desarrollo del PPDUMLT y en la diversidad de usos de suelo y actividades complementarias dentro de su área de influencia, que logra reducir la longitud de los viajes diarios generando desplazamientos cortos, caminables y seguros, lo que permite el establecimiento de infraestructura de servicios urbanos que eficientiza la movilidad de la zona de estudio y las zonas aledañas, siempre bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable. Considerando que la zona de estudio es una Zona Urbana de Distribución Lineal.

El Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin que se encuentra dentro de la zona de estudio fue creada como parte integrante de una vía de comunicación que contribuiría a la modernización de la red carretera Tlaxcala- Ocotlán- Chiautempan, Acuitlapilco y Atlahapa, mejorando el enlace con la carretera Tlaxcala-Puebla y actualmente con el Libramiento de Tlaxcala, reduciendo el tránsito de los vehículos que tengan que desplazarse por éstas comunidades. La construcción de este Boulevard no solo mejoró la movilidad entre las comunidades antes mencionadas, sino también beneficio la conexión con otros Municipios y la red carretera Federal. El Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin pertenece al sistema vial de la ciudad de Tlaxcala y por encontrarse cerca y conectada a otras vías de comunicación primaria provee de movilidad a esta zona así ya que conectan a otras localidades, municipios e incluso estados al conectarse a la Red Carretera Federal.

Lo anterior se ve reflejado en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala de fecha 06 de diciembre del año 2011 para la construcción del Boulevard Gasoducto hoy Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin, en el cual la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala señala lo siguiente: “con el objeto de mejorar la infraestructura y acondicionamiento vial, buscando como fin el desarrollo sustentable de la sociedad y un incremento en las actividades económicas, sociales y culturales de la comunidad tlaxcalteca.”

SUBSISTEMA VIAL PRIMARIO.- Como principal vía en la zona tenemos al Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin, el cual une las localidades de Ocotlán, Atlahapa y Acuitlapilco, principalmente, además conecta a diversas calles y caminos que conectan al Municipio de Tlaxcala con los Municipios de Chiautempan, la Magdalena Tlaltelulco, Santa Isabel Xiloxotla, entre otros; esta misma vía llega también a la red carretera federal mediante otras vías primarias y secundarias, hasta llegar entre otros al Boulevard Ocotlan, Carretera Puebla-Tlaxcala, la Vía Corta Puebla-Tlaxcala, el Libramiento de Tlaxcala, la Autopista Puebla-Tlaxcala, y a todas las carreteras que se conectan a estas. El Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin tiene una óptima conectividad y accesibilidad entre localidades y municipios, así como a la red carretera Federal, esta accesibilidad y movilidad a diversas localidades, municipios y a diversos estados, representa el acceso a mercados y flujos comerciales de la población de la región, y representa un punto importante para incrementar la movilización de bienes de todo tipo y de esta manera aumentar la productividad en la zona. Y en términos de población esta conectividad representa una movilidad más dinámica.

SUBSISTEMA VIAL SECUNDARIO.- El subsistema de vialidades secundarias es principalmente para la movilidad dentro de la zona y son vías que conectan el flujo vehicular local con las vías primarias, por lo que es de menor afluencia de maquinaria pesada, vehículos de carga, autobuses de pasajeros, etc.

De las calles que se encuentran cerca y dan acceso a la zona de estudio se encuentran:

- La Avenida Reforma de la localidad de Ocotlán.
- La Avenida Benito Juárez de la localidad de Ocotlán.
- La Avenida Galeana de la localidad de Ocotlán.

La zona de estudio cuenta con gran movilidad, siendo una zona con infraestructura urbana existente y en algunas zonas ya definida.

2.3.5 Transporte urbano

Al ser un punto de conectividad con varias vías de comunicación hacia diversas localidades y municipios, existe una gran diversidad de transporte público que circula sobre el Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin, en las calles y Avenidas aledañas. Las rutas que pasan cerca de la Zona de Estudio en estudio conectan a los habitantes de la zona de estudio con los municipios de Chiautempan, Tepeyanco, Xiloxotla y Tlaxcala en sus calles y avenidas principales. Por lo que en el trayecto de estas rutas se encuentran puntos principales de concentración de transporte público urbano local y foráneo, coadyuvando de esta manera a la movilidad de los habitantes de la zona en donde se encuentra el predio en estudio.

2.3.6 Equipamiento urbano

De acuerdo a La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, el Equipamiento urbano es: “El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, productivas, sociales, culturales, deportivas educativas, de traslado y de abasto;...”.

En el equipamiento educativo se puede considerar los aspectos generales de la cultura humana o en la capacitación de aspectos particulares de alguna rama de las ciencias o de las técnicas y de la definición dada de equipamiento urbano en el sentido que es en base a inmuebles, edificios y espacios públicos o privados, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Tlaxcala 2017-2021 señala “Según la Secretaría de Educación Pública 2010, en el municipio de Tlaxcala había un total de 173 instalaciones educativas, de las cuales 81 son públicas y 92 privadas. De las instalaciones públicas 31 son escuelas de preescolar, 29 primarias, 17 secundarias, tres bachilleratos y una profesional técnica. De las instalaciones privadas 30 son preescolar, 29 primarias, 15 secundarias, 12 bachilleratos y seis de profesional técnico (Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional: 2010)”. En base a los datos obtenidos del CONEVAL el nivel de rezago social en la zona de estudio es considerado **BAJO**

Al encontrarse en una ubicación estratégica, los pobladores de esta zona pueden acercarse a la infraestructura de educación y cultura que ofrecen las localidades de Ocotlán, Acuitlapilco, Tlaxcala de

Xicohtécatl, San Gabriel Cuauhtla, La Loma Xicohtécatl, así como las que se encuentran en el Municipio de Chiautempan. Siendo esta zona susceptible de poder albergar escuelas de nivel medio superior que complementen a los niveles inferiores que ya se encuentran establecidas.

El equipamiento que conforma el subsistema salud está integrado por dos tipos de inmuebles: servicios médicos de atención general y de atención específica. Los servicios de atención generalizada a la población incluyen la medicina preventiva y la atención de primer contacto. Los servicios de atención específica incluyen la medicina especializada y hospitalización. Este equipamiento es factores determinantes del bienestar social. Es de hacer notar que en el Municipio se cuenta con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y por ser cabecera estatal se cuenta con el Sistema Estatal para el Desarrollo Estatal de la Familia (SEDIF), los cuales atienden a toda la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y dependen del Municipio y del Estado respectivamente. En el municipio de Tlaxcala existen 10 unidades de salud pública que están distribuidas en los diferentes sectores como el IMSS, ISSSTE y SESA que atienden al 62.2% de la población total del municipio.

El equipamiento que constituye el subsistema de asistencia social está destinado a proporcionar a la población del municipio servicios al cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud. El equipamiento más importante de Asistencia social es el Centro de Servicios Comunitarios, llevan a cabo programas de nutrición en las escuelas de educación básica y elemental, así como programas de atención y prevención de violencia intrafamiliar. Además en el Municipio de Tlaxcala se cuentan con 5 Centros de Desarrollo Comunitarios dispersos en todo el municipio, de los cuales uno se encuentra en la localidad de San Sebastián Atlahapa.

El subsistema comercio está integrado por establecimientos, tales como mercados públicos, plazas comerciales, pequeños comercios, servicios y demás, es un componente básico del desarrollo urbano y tiene particular participación en el desarrollo económico, ya que apoya la producción y distribución de productos mediante los elementos de este subsistema. En el municipio de Tlaxcala, se cuenta con 39 equipamientos del rubro de comercio de los cuales se distinguen por centros comerciales y plazas, siendo tal vez una de las más destacadas la Plaza Comercial “Galerías Tlaxcala” la cual se encuentra ubicada en la localidad de San Sebastián Atlahapa sobre el Libramiento de Tlaxcala, aproximadamente a 700 m de la zona de estudio del PPDUMLT conectándose a la zona de estudio por el Boulevard Desiderio Hernandez Xochitiotzin y la Avenida Gasoducto.

El equipamiento deportivo está constituido por espacios comunitarios generalmente, complementados con árboles y vegetación menor, así como diversos elementos de mobiliario urbano, para su mejor organización y uso por la comunidad. En el Municipio de Tlaxcala las áreas o espacios deportivos seleccionados y registrados en el Instituto del Deporte de Tlaxcala al 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con el INEGI son los siguientes: 1 alberca, 4 campos de beisbol, 10 campos o canchas de futbol, 6 canchas de basquetbol, 1 cancha de frontón, 2 canchas de usos múltiples y 5 pistas de atletismo o trotapistas.

El equipamiento de comunicaciones está integrado por establecimientos cuyos servicios de transmisión de información y mensajes, permiten el contacto entre personas, grupos sociales e instituciones, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades que apoyan el desarrollo socioeconómico y la convivencia social, propiciando la integración cultural de la población del municipio y la región con el ámbito nacional. El Municipio de Tlaxcala tiene una sucursal de telegramas con

que transmite 326 telegramas y recibe 1,970 de acuerdo con datos del INEGI, así como también tiene 5 puntos de servicio postal, en los cuales durante el año 2016 se tuvo 110,222 como total de correspondencia expedida y 960,677 de correspondencia recibida. Además cuenta con 30,667 suscripciones de telefonía fija en servicio de los cuales 27,546 son suscripciones de servicio del tipo residencial y 3,121 son no residenciales. El Municipio de Tlaxcala también cuenta con 45 sitios y espacios públicos conectados con banda ancha del programa México Conectado en 5 de sus localidades. (incluyendo escuelas, centros de salud, ayuntamientos, bibliotecas y parques, entre otros, en los que se brinda al ciudadano conectividad a Internet).

En el subsistema de Servicios Urbanos, los inmuebles correspondientes a este subsistema proporcionan servicios fundamentales para el buen funcionamiento y seguridad para conservar y mejorar el entorno urbano de los centros de población. Las funciones más importantes que se realizan mediante estos elementos son las de recolección y disposición final de basura, disposición final post-mortem de seres humanos, seguridad y abastecimiento de combustibles, entre otros servicios urbanos. Todos estos servicios son muy necesarios para mejorar y desarrollar la dinámica social. Como ya se mencionó con anterioridad al encontrarse como línea central del PPDUMLT y debido a sus características, el Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin es un eje primordial para mejorar la movilidad, tomando en cuenta la importancia de las funciones señaladas en el párrafo anterior.

2.3.7 Imagen urbana

La imagen urbana se refiere a la conjugación de los elementos naturales y contruidos que forman parte del marco visual de los habitantes de la ciudad, (la presencia y predominio de determinados materiales y sistemas constructivos, el tamaño de los lotes, la densidad de población, la cobertura y calidad de los servicios urbanos básicos, como son el agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público y el estado general de la vivienda), en interrelación con las costumbres y usos de sus habitantes (densidad, acervo cultural, fiestas, costumbres, así como la estructura familiar y social), así como por el tipo de actividades económicas y productivas que se desarrollan en la ciudad.

Los elementos que describen la imagen urbana se enuncian a continuación:

Sendas.- La principal senda de la zona de estudio es el Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin, el cual tiene un trayecto continuo al centro de la zona de estudio y se caracteriza por tener una mezcla de usos del suelo. En cuanto a las calles son semirectas y obedecen la pendiente de la zona, al ser calles semirectas y ser pocas, no representan impacto visual en la zona de estudio.

Nodos.- el principal nodo se presenta en el límite norte de la zona de estudio, que es el cruce del Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin con la Av. Galeana así como el cruce de la Av Gasoducto con el libramiento de Tlaxcala.

Hitos.- La zona de estudio no cuenta con puntos de referencia significativos a manera de hito.

2.3.8 Riesgos y vulnerabilidad

La zona de estudio corresponde a las partes altas de los lomeríos, por lo que el peligro por inundación

es bajo, sin embargo, se podrían presentar encharcamiento debido que la zona presenta pendientes suaves y cualquier obstrucción de los escurrimientos naturales podría ocasionar acumulación de agua provocando el encharcamiento. En la zona de estudio las pendientes son menores a 10°, presentan una estratigrafía caracterizada por tobas y depósitos de aluvi6n que cubren las laderas de las lomas. Por tal motivo, la amenaza por deslizamiento es baja o nula. Sin embargo, en caso de presentarse, corresponde a pequeños deslizamientos por alteraci6n o modificaci6n de la pendiente, as6 como tambi6n por reblandecimiento debido a saturaci6n de las partes bajas de las barrancas debido principalmente al impacto de fuertes avenidas. Por el tipo de pendientes que presenta la zona de estudio y el tipo de rocas que corresponde a tobas que cubren a rocas andes6ticas y basaltos fracturados, los derrumbes en esta zona son de bajo a moderado alcance, debido a que las pendientes son suaves.

Con referencia a los flujos de lodo la zona de estudio al tener pendientes menores de 10°, y se consideran de menor peligro debido que se encuentran en un altiplano o meseta donde se podr6n presentar peque6os flujos de lodos que se originan por la saturaci6n de los suelos que cubren las lomas o cerros y debido a que las pendientes no son tan pronunciadas su alcance es limitado a la cercan6a de la fuente, ocasionando zonas de acumulaci6n de lodo y escombros.

El peligro de hundimiento en la zona de estudio va de bajo a moderado. Peligro de hundimiento bajo en la zona que tiene partes altas en los cerros y lomas por lo que el tipo de roca caracter6stico de estas 6reas son las andesitas y basaltos con una cubierta de tobas no consolidada y suelos de tipo cambisol y leptosol en la parte noroeste.

Por lo anteriormente mencionado se puede decir que los Peligros Geol6gicos e Hidrometeorol6gicos del 6rea de estudio van de bajos a moderados.

En cuanto a los Peligros Antr6picos del 6rea de estudio, se considera que bajo el camell6n central del Boulevard Desiderio Hern6ndez Xochitiotzin pasa un gasoducto de 4", el cual cumple dentro de la Zona de Estudio con la normatividad aplicable con respecto a lo establecido por LA NORMA OFICIAL MEXICANA para TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO Y GAS ASOCIADO AL CARBON MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS. El ducto que transporta gas natural en la Zona de Estudio del Blvd. Gasoducto hoy Blvd. Desiderio Hern6ndez Xochitiotzin, es de acero con un di6metro de 4" y se considera como de Baja Presi6n. Con respecto a este tema se debe mencionar en este Programa Parcial que las construcciones a realizarse deber6n respetar el derecho de v6a del gasoducto y todas aquellas normas, reglas e indicaciones de seguridad se6aladas en la normatividad aplicable para este tipo de instalaciones.

2.4 ASPECTOS SOCIOECON6MICOS

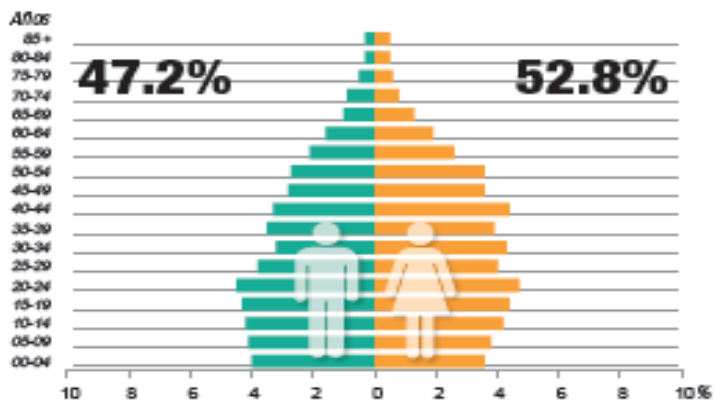
2.4.1 Din6mica Demogr6fica

La poblaci6n del municipio de Tlaxcala en 1990 era de 50,492 personas, para el a6o 2000 aumento a 73,230 personas, es decir creci6 3.79% anual (por encima de la tasa estatal de 2.37%) y su crecimiento absoluto fue de 22,738 habitantes, de 2000 a 2010 disminuy6 su ritmo de crecimiento anual a 2.06% aunque se situ6 por encima de la tasa estatal (1.97%), de esta manera para 2010 se contabilizaban en el municipio 89,795 habitantes. Analizando la tabla anterior se puede establecer que el ritmo de crecimiento de la poblaci6n del estado y del

municipio tienen una tendencia a disminuir, lo que puede ser causado entre otras cosas por la baja en la tasa bruta de natalidad ya que en 1995 había 22 nacimientos por cada mil habitantes, para 2010 disminuyó a 17.5 por cada mil habitantes.

Durante este periodo la proporción de hombres y mujeres respecto a la población total a nivel nacional se ha mantenido en 49% y 51% respectivamente. Para el estado de Tlaxcala la proporción en 2010 de hombres era de 48.4% y de mujeres 51.6% ganando este último grupo un punto porcentual aproximadamente desde 1990, el municipio de Tlaxcala sigue la misma tendencia, aumentando el sexo femenino en 0.7 puntos porcentuales desde 1990, quedando para 2010; 47.4% hombres y 52.6% mujeres respecto de la población total municipal.

La relación Hombres-Mujeres en 1990 para el estado de Tlaxcala era de 97 hombres por cada 100 mujeres, en tanto que para 2010 se redujo a 93.6, es decir 94 hombres por cada 100 mujeres. La capital del estado presenta una relación menor; de 93 hombres por cada 100 mujeres en 1990, disminuyó a 90 hombres por cada 100 mujeres en 2010. Para la encuesta Intercensal 2015 la Pirámide Poblacional del Municipio de Tlaxcala se encontraba de la siguiente manera:



En la encuesta Intercensal 2015 la Pirámide Poblacional del Municipio de Tlaxcala respecto a la estructura de la población por sexo y rango de edades, se observa que a nivel Municipal el rango de 20 a 24 años es el que tiene la mayor proporción de población.

Durante el horizonte de proyecciones de población 2010-2030, se prevé que el crecimiento total de la población seguirá siendo positivo, si bien cada vez menor año con año. La mortalidad general pasará de 6.4 defunciones por cada 1000 habitantes en el año 2010 a 9.1 en 2030, claramente asociada con la transición epidemiológica y el aumento de las enfermedades crónico-degenerativas. En el mismo periodo, la natalidad mantendrá una tendencia estable al estimar 25 nacimientos por cada 100 habitantes. En estos momentos la estructura de la población del municipio demanda servicios de educación, salud, seguridad, recreación y empleos que permitan el desarrollo pleno de las personas y por lo tanto del municipio.

La localidad de San Sebastián Atlahapa se encuentra entre las localidades que se estima mostrarán una tendencia de crecimiento relativo más alto, cuya población se estima que se multiplicará 2.4 veces para 2040. Esto se traducirá en un aumento absoluto de 7,261 habitantes entre 2010 y 2040. Con base en estas tendencias, la jerarquía de las localidades del municipio con base en el tamaño de población se habrá

modificado de manera importante, siendo que la localidad de San Sebastián Atlahapa ocupará tercer lugar con 12,347 residentes. El crecimiento demográfico refuerza la tendencia de cambios de uso de suelo agrícola a urbano principalmente en el sur del territorio municipal, incluyendo a la localidad de San Sebastián Atlahapa, particularmente en los terrenos de baja pendiente característicos de valles aluviales y altiplanos, como es el caso de los terrenos que se ubican dentro de la zona de estudio. Esto debido a que las cuatro localidades centrales del municipio, ya no cuentan con el suficiente suelo disponible para albergar a una población de mayor tamaño, por lo que se deberá redensificar.

La migración es un fenómeno social que responde a distintas situaciones (económicas, políticas, sociales, ambientales y otras.), de esta forma los empleos, equipamiento o servicios pueden ser algunas de las causas por las cuales las personas deciden salir de su lugar de origen. Según datos de INEGI durante el periodo 1990-2010 el porcentaje de personas que decidieron cambiar su lugar de residencia al municipio de Tlaxcala disminuyó; en 1990 la población de 5 años y más, que residía cinco años antes en otra entidad representaba el 11.5%, para 2010 era el 5.73%, las entidades que más aportaban población al municipio son Puebla, Estado de México y la Ciudad de México. En cuanto a la migración México-Estados Unidos, el porcentaje de población de 5 años y más inmigrante en el Estado de Tlaxcala fue de 38,100, en comparación con la población en el mismo rubro en el 2010 que fue de 37, 300, en donde se puede observar que disminuyó.

SISTEMA DE CIUDADES.- Considerando el plano nacional, la policentria megalopolitana se define a partir de la información gubernamental del INEGI (2010) como la existencia de 13 zonas metropolitanas (ZM), cada una considerada como un centro urbano. Todas ellas enlazadas por la sinergia expansiva. Las Zonas Metropolitanas Tlaxcala-Apizaco y Puebla-Tlaxcala se consideran dentro de la Megalópolis de la Región Centro (MRC). Las megalópolis son el fenómeno poblacional del siglo XXI. Con el crecimiento exponencial de la segunda mitad del siglo XX el terreno fue preparado para la interconexión o el entrelazamiento de las urbes. La Megalópolis de la Región Centro (MRC) está conformada por 553 municipios correspondientes a siete entidades federativas: Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Distrito Federal. La zona de estudio por su ubicación, pertenece en particular a la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco y tiene cercanía con la zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, ubicándola en un área idónea para el desarrollo económico.

2.4.2 Población Económicamente Activa (PEA)

En el Municipio de Tlaxcala la población económicamente activa se incrementó en un 145.09% en comparación del año 1990. Dado que en el año 1990 tenía una población económicamente activa de 16,104 la cual se incrementó a 39,470 en el año 2010, siendo el municipio con mayor crecimiento de población económicamente activa en comparación con los municipios que colinda.

Por otra parte existían 263,704 mujeres en este rango de edad, de las cuales 15.1% era PEA y de este porcentaje 96.9% se encontraban ocupadas, para 2010 las mujeres en esta edad ascendía a 460,028, de ellas el PEA se incrementó a 32.7% y las mujeres ocupadas representaban el 96.8%. Del total de personas que se encontraban en el rango de edad de 12 a 14 años, el 4% era población ocupada en 1990 y 2010, de las personas en edad de 15 a 19 años el 26% era población ocupada en ambos años, los rangos de edad que les siguen han incrementado el porcentaje de personas ocupadas, siendo el rango de 45 a 49 años el que presentó el aumento más significativo (paso de 49.2% de personas ocupadas a 65.4%), (INEGI, Censo de Población y Vivienda

1990 y 2010, Cuestionarios básicos). De la PEA ocupada en el municipio en 2010, el 43.4% tenía algún grado de educación superior, 21.27% educación media superior, 19.1% secundaria completa, 12.2% algún grado aprobado de primaria, 1.9% secundaria incompleta y 1.2% sin escolaridad, sin embargo de la PEA desocupada, el 41.33% tiene algún grado aprobado de educación superior y 22.71% tiene algún grado aprobado de educación media superior, (INEGI, Censo de Población y Vivienda 1990 y 2010, Cuestionarios básicos).

En cuanto a la información de la Población Económicamente Activa y laboral de la localidad de San Sebastián Atlahapa del año 2010, se manifiestan en la siguiente tabla:

Población Económicamente Activa de la localidad de San Sebastián Atlahapa

CATEGORIA O INDICADOR	ENTIDAD TLAXCALA	MUNICIPIO TLAXCALA	SAN SEBASTIAN ATLAHAPA	% DEL MUNICIPIO	% DE LA LOCALIDAD
Población total	1,169,936.00	89,795.00	5,086.00	5.66	100.00
Población masculina	565,775.00	42,529.00	2,526.00	2.81	49.67
Población femenina	604,161.00	47,266.00	2,560.00	2.85	50.33
Población económicamente activa	457,049.00	39,470.00	2,039.00	2.27	40.09
Población masculina económicamente activa	306,633.00	22,887.00	1,320.00	1.47	25.95
Población femenina económicamente activa	150,416.00	16,583.00	719.00	0.80	14.14
Población no económicamente activa	416,341.00	30,399.00	1,742.00	1.94	34.25
Población masculina no económicamente activa	108,275.00	9,619.00	521.00	0.58	10.24
Población femenina no económicamente activa	308,066.00	20,780.00	1,221.00	1.36	24.01
Población ocupada	434,523.00	37,832.00	1,965.00	2.19	38.64
Población masculina ocupada	288,888.00	21,797.00	1,257.00	1.40	24.71
Población femenina ocupada	145,635.00	16,035.00	708.00	0.79	13.92
Población desocupada	22,526.00	1,638.00	74.00	0.08	1.45
Población masculina desocupada	17,745.00	1,090.00	63.00	0.07	1.24
Población femenina desocupada	4,781.00	548.00	11.00	0.01	0.22
Población derechohabiente a servicios de salud	720,545.00	55,872.00	2,963.00	3.30	58.26
Población derechohabiente del IMSS	211,711.00	22,796.00	1,173.00	1.31	23.06
Población derechohabiente del ISSSTE	67,107.00	15,957.00	392.00	0.44	7.71
Población derechohabiente del ISSSTE estatal	4,567.00	321.00	9.00	0.01	0.18
Población derechohabiente del seguro popular o Seguro Médico para una Nueva Generación	411,115.00	12,755.00	1,292.00	1.44	25.40

FUENTE: Elaboración propia con datos de INEGI, 2010

2.4.3 Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto, es el valor total de los bienes y servicios producidos en el territorio de un país en un periodo determinado, libre de duplicaciones, (BANXICO, Banco de México, s.f.). El PIB del Municipio de Tlaxcala en 2005, ocupó el lugar número uno a nivel estatal y aportó el 12.3% del PIB estatal. El municipio de Tlaxcala tiene una gran participación en la producción bruta total del estado en especial en la prestación de servicios como; electricidad agua y suministro de gas, información en medios masivos, servicios financieros, servicios educativos, de salud, esparcimiento etc., esto se debe en gran parte a que el municipio es la capital del estado.

2.5 DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO INTEGRADO

La zona de interés para este análisis se encuentra contigua a el Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin, el cual se encuentra ubicado en la localidad de San Sebastián Atlahapa perteneciente al Municipio de Tlaxcala; la zona de estudio tiene una superficie de 52.8956 Ha. La ubicación estratégica de la zona de estudio le da la cercanía y la conectividad actual y por desarrollar, un beneficio a la población para tener acceso a la oferta de empleo, equipamiento y servicios, sin tener que saturar la zona en cuestión de vivienda, esto se ve soportado en la movilidad y transporte existente en la zona de estudio. Pero de igual manera la ubicación estratégica de la zona de estudio la convierte en un área idónea para la inserción en el Municipio de Tlaxcala de empresas que inviertan en beneficio de la población de la región, que ayuden a generar empleos formales y coadyuven a mejorar el nivel de vida de los habitantes de la zona.

La importancia del Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin por medio del PPDUMLT radica en que es parte integral de la comunicación entre diversas localidades al conectar a diferentes vías primarias de una red amplia de carreteras estatales y federales así como a vialidades que tienen como destino diferentes municipios y Estados, lo que la convierte, en una zona apta para la vivienda, la comercialización, la producción, el equipamiento, el establecimiento de instalaciones e infraestructura de servicios urbanos y el transporte.

Hay que destacar que esta zona llevará a “La consolidación y regulación el crecimiento de las áreas urbanas... San Sebastián Atlahapa y el corredor urbano colindante al periférico” tal y como lo establece una de las metas señaladas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala. Se debe resaltar que la zona de estudio cuenta con todos los servicios siendo necesario únicamente complementar el Saneamiento y es un área provocada de vacío intraurbano susceptible de aprovechamiento urbano, que está dentro de una zona urbana con uso de suelo mixto, que cuenta con oferta educativa y laboral, además se encuentra cerca de zonas de servicios y comercios, y cuenta con una conexión a otros municipios y localidades, lo que incrementa el campo de empleo al que pueden acceder sus habitantes, y aumenta la oferta educativa que se puede instalar en esta zona para el beneficio de los mismos. Es de resaltar también que es una zona que cuenta con gran movilidad y es un punto intermedio en el cual se puede fomentar la creación de empleos. Debido a las características del Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin y a la existencia de infraestructura de ductos ya existente con anterioridad, se observa como una zona apta para el establecimiento de estación de servicio a fin de contribuir con la movilidad a base del abastecimiento, con el debido cumplimiento de las leyes y la normatividad en materia de hidrocarburos y seguridad vigentes.

CAPITULO III. META Y OBJETIVOS PARTICULARES

3.1 META

La Meta del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala (PPDUMLT):

“Una integración funcional de la estructura urbana mediante la consolidación y regulación del área urbana, la reorientación de sus tendencias de crecimiento con base en su aptitud territorial; aprovechamiento de Espacios Intraurbanos de la Zona de Estudio, brindar un espacio apto para el desarrollo económico para el establecimiento de inversión privada mediante una zona con uso de suelo compatible para el comercio, educación, servicios e infraestructura de servicios urbanos, aprovechando en todo momento la conectividad que brinda como vía principal de la Zona de Estudio el Boulevard Desiderio Hernandez Xochitiotzin”.

3.2 OBJETIVOS PARTICULARES

Los objetivos particulares del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala (PPDUMLT) son las siguientes:

- Consolidar e integrar el crecimiento de la zona de estudio a fin de evitar una expansión del desarrollo urbano desordenado y disperso.
- Promover la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas habitacionales, comerciales, infraestructura de abastecimiento y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada y dispersa de los centros de población y la adecuada estructura vial;
- Promover que la población pueda decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, educación, equipamientos, infraestructura de abastecimiento y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades, estableciendo una zona apta para el desarrollo urbano.
- Promover el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica y congruente
- Mejorar, apoyar y fortalecer las condiciones de productividad y competitividad de la zona de estudio.
- Atraer inversión a la zona e impulsar la economía.
- Definir los usos y destinos del suelo con base en sus características, aptitud y compatibilidad, en congruencia con su dinámica urbana actual y normatividad específica.
- Establecer una zona con uso de suelo compatible para la inversión privada mediante el establecimiento de educación, comercios, servicios e infraestructura.
- Fomentar el uso de suelo mixto tal y como lo señala la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado De Tlaxcala.
- Maximizar la capacidad de la zona de estudio para retener talentos e inversiones.

El cumplimiento de los Objetivos Particulares es esencial para poder llegar a la Meta establecida, y estará condicionado a que los diferentes niveles de Gobierno implementen de manera adecuada el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala (PPDUMLT), y de que la ciudadanía en general cumpla con las leyes y la normativa correspondiente a la construcción y el desarrollo urbano. También puede influir en el cumplimiento del PPDUMLT los recursos y programas disponibles a fin de generar la infraestructura necesaria para complementar el equipamiento urbano para generar el crecimiento y desarrollo de la zona de estudio.

3.3 CONDICIONANTES DE LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN

Normativa Federal

Leyes, Programas y Planes.- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental Federal, Plan Nacional de Desarrollo Federal, Estrategia Territorial Nacional Federal, Ley de Hidrocarburos, Normas ASEA

Normativa Estatal

Leyes, Programas y Planes.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, Plan Estatal de Desarrollo Estatal, Programa Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tlaxcala, Plan de Desarrollo de La Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco (Metropolitano).

Normativa Municipal.- Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala, Plan Municipal de Desarrollo Tlaxcala 2017-2021

Otros Instrumentos.- Política Nacional Urbana y de Vivienda (Federal), Sistema Nacional de Planeación Urbana (Federal), Sistema Urbano Nacional (Federal).

CAPITULO IV. POLITICAS Y ESTRATEGIAS

4.1 POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO

4.1.1 Consolidación Urbana

La zona de estudio se encuentra ubicada en un área urbana que crece de una manera desordenada y que sin embargo tiene usos de suelo bien definidos y no actualizados, además de tener una ubicación estratégica para el fomento del desarrollo habitacional, social, educativo, económico y de infraestructura de abastecimiento, su actual situación de crecimiento permite que se establezca un orden de tal manera que se pueda controlar su crecimiento en base a los programas y planes de desarrollo que sean establecidos para esta

zona. El Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin se encuentra dentro de la zona de estudio es una vía importante de comunicación que conecta a diferentes carreteras federales, estatales y otras vías primarias de comunicación lo que genera que sea un área con movilidad efectiva, lo que favorece a la relación entre las diferentes actividades urbanas, es decir cuenta con un patrón coherente de redes viales primarias y secundarias, apto para el transporte público y particular. Este fomento a la inversión se llevará a cabo a corto, mediano y largo plazo, de tal manera que los predios establecidos con un uso específico puedan desarrollarse de manera adecuada y con esto llevar a cabo un desarrollo urbano ordenado, consolidado y acorde a las necesidades de sus habitantes y aportar a la población una zona de oportunidad para el empleo formal para fomentar el crecimiento económico mediante el aprovechamiento de los Espacios Intraurbanos que aún existen en la zona de estudio.

4.2 ESTRATEGIA URBANA

Como lo establece el Programa de Desarrollo del Municipio de Tlaxcala vigente el cual tiene como meta "...generar un crecimiento urbano ordenado en un marco de optimización sustentable de sus recursos territoriales y que ofrezca una mejor calidad de vida a los habitantes del municipio de Tlaxcala permitiendo su fortalecimiento como nodo central metropolitano y estatal" y como lo indica en el punto 3.3 "Imagen Objetivo (Modelo de Ordenamiento Territorial MOT) Consolidar al municipio de Tlaxcala como centro metropolitano administrativo, comercial, de servicios y de carácter turístico cultural, con un crecimiento urbano ordenado que propicie la optimización sustentable de sus recursos territoriales y que ofrezca una mejor calidad de vida a sus habitantes". De igual manera, los objetivos y estrategias del modelo propuesto para el Municipio de Tlaxcala, mantienen la congruencia con El Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tlaxcala.

Este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala (PPDUMLT) se ejecutará en concordancia con el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaxcala vigente. Esta última busca en el Planteamiento de la Estructura Urbana Integral, entre otros puntos los siguientes: Núcleos concentradores de servicios funcionales (receptores equipamiento regional, municipal, local) y una estructura vial articulada, vialidades primarias-secundarias.

En este PPDUMLT debido al proceso de crecimiento físico intrínseco de la Ciudad que se ha traducido en que el antiguo centro esté cada vez más alejado de su población periférica metropolitana, dando lugar particularmente al fortalecimiento del subcentro comercial, de servicios y de infraestructura de abastecimiento en la periferia. Lo anterior ha llevado a la actualización de la zona de estudio contemplando a un plazo corto la regularización y mejoramiento del Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin y determinar una zona apta para el establecimiento de usos de suelo mixtos, que impulsen el desarrollo urbano, así como la inversión y el establecimiento de infraestructura de abastecimiento con el establecimiento de instalaciones e infraestructura de servicios urbanos, por lo que resulta imprescindible la realización este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala (PPDUMLT) el cual además contempla a la par el aprovechamiento de los Espacios Intraurbanos existentes y lleva a la consolidación urbana de la zona de estudio.

Por lo tanto dentro de la estrategia urbana deben seguirse las siguientes líneas:

- Se cumplirá con los usos de suelo que se establezcan en los Planes, Programas y Programas Parciales de desarrollo urbano específicos.
- Se respetará la imagen urbana.
- Se deberá de dar continuidad a la consolidación urbana mediante la realización de infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de la zona
- Se considerará la operación del desarrollo urbano para el fortalecimiento del territorio municipal.

4.3 ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

4.3.1 Estrategia Federal de Ordenamiento Ecológico 2013-2018

En cuanto a la Estrategia Federal de Ordenamiento Ecológico para el periodo 2013-2018 tiene contempladas 10 líneas de acción incluidas en el Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otros Programas Transversales:

1. Impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable.
2. Colaborar con organizaciones de la sociedad civil en materia de ordenamiento ecológico, desarrollo económico y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
3. Lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
4. Promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial.
5. Promover la incorporación del enfoque de cuenca en los programas de ordenamientos ecológicos y en otros instrumentos de planeación regional.
6. Promover la actualización del marco jurídico que regula el Ordenamiento Ecológico del Territorio.
7. Conducir el proceso de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y los procesos de Ordenamiento Ecológico Marino.
8. Proporcionar apoyo técnico a autoridades estatales y municipales para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales.
9. Conducir el proceso de ordenamiento ecológico general del territorio y apoyar los procesos de ordenamientos regionales y locales.
10. Incorporar a organizaciones civiles en el ordenamiento ecológico, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales con perspectiva de género.

4.3.2 Programa de Ordenamiento Ecológico General Del Estado De Tlaxcala

El Estado de Tlaxcala cuenta con el programa de ordenamiento ecológico general del estado de Tlaxcala, la cual se encuentra en SEMARNAT. La Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, señala la necesidad de gozar con un Programa de Ordenamiento Ecológico General coherente con las políticas de desarrollo sustentable consignadas en el Plan Estatal de Desarrollo, lo anterior a través de un instrumento de política ambiental cuyo objetivo es el inducir, desde el aspecto ambiental, el uso de suelo y actividades productivas, con el fin de lograr la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales.

En base al artículo 21 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Coordinación General de Ecología y a los municipios formular y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el desarrollo urbano mediante la regulación del uso de suelo urbano debe ser acorde a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado. Tanto el Gobierno Estatal como el Municipal deberán cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala y en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado. Así como lo establecido en las leyes y normas aplicables a los mismos, tales como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, Ley de la Construcción para de Estado de Tlaxcala, Normas Técnicas de la Ley de la Construcción para de Estado de Tlaxcala, La Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, etc., y cumplir con los requerimientos establecidos en las mismas cuando aplique tal es el caso de la elaboración para autorización de los Estudios de Impacto Ambiental.

4.4 ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Los usos que se dan al suelo dentro del territorio del Municipio de Tlaxcala, deben ser acordes a las necesidades de crecimiento económico de la población, el crecimiento poblacional así como de los nuevos puntos de inversión requeridos debidos a la evolución tecnológica, la necesidad de empleo de la zona e impulso económico, en la zona de estudio motivo del presente PPDUMLT, se puede observar que es una zona propensa al desarrollo habitacional, de servicios, educacional, social, al crecimiento económico y a la infraestructura de servicios urbanos incentivando la productividad y la competitividad, cuyo desarrollo es inherente a su importancia por contar con una vía primaria de comunicación y su conexión con diferentes vías de comunicación primarias intermunicipales y estatales, siendo una línea importante de movilidad.

Basados en lo anterior se puede establecer que la zona motivo de este programa parcial de desarrollo urbano, con una ubicación que facilita la movilidad y el establecimiento de infraestructura de servicios urbanos y equipamiento presentando los usos de suelo compatibles y aptos para promover la mezcla de usos de suelo mixtos, los cuales son importantes para el desarrollo urbano y económico de la zona de estudio, brindando una zona de crecimiento para la población. En lo anterior radica la importancia de esta zona por lo que es fundamental la utilización del suelo de una manera óptima para impulsar y fomentar el crecimiento económico del municipio.

En el Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin se logrará la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía, comunicaciones e infraestructura de servicios urbanos y de abastecimiento.

4.5 ESTRATEGIA DE ESTRUCTURA URBANA

Este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala (PPDUMLT) se divide en Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria, las cuales se desarrollarán en los subtemas a continuación expuestos.

4.5.1 Zonificación Primaria

La zonificación primaria tal como lo establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala en donde la estrategia urbana, se compone de dos apartados:

Área urbana actual: “Es el tejido urbano consolidado o en proceso de consolidación, en el cual se albergan las zonas habitacionales, comerciales, de servicios, industriales, de usos mixtos y equipamientos existentes. Derivado de la dinámica humana a la que estas zonas han sido sometidas, perdieron la capacidad de regresar a su estado natural. Las áreas urbanas se caracterizan por haber pasado por un proceso de cambio en los mecanismos de aprovechamiento del territorio, pasando de ser zonas naturales, a terrenos agrícolas, terminando con un marcado dominio de actividades económicas secundarias y terciarias...”

Áreas de reserva urbana: “Son las zonas en proceso de consolidación urbana, mismas que por encontrarse contiguas al tejido urbano primario resultan financieramente más factibles para dotarles de servicios urbanos, reservando su aprovechamiento para la expansión de la zona urbana a corto y mediano plazo, siguiendo con ello el modelo de ciudad compacta. También se considera como área de reserva urbana a la superficie continental municipal que por estrategia territorial resulta viable se programe para su urbanización en algún horizonte de planeación, esta zona puede estar desvinculada de la zona en proceso de consolidación, pero a cambio de ello debe ofrecer ventajas territoriales, tales como encontrarse cerca de polos de desarrollo regionales, tener una conectividad y accesibilidad vial privilegiada con la Red Nacional de Caminos y/o proximidad con proyectos y/o equipamientos urbanos de cobertura intermunicipal, regional o estatal. Los vacíos intraurbanos, corazones de manzanas y predios ociosos tienen prioridad dentro de las áreas de reserva urbana, por lo que dentro de la Zonificación Primaria están señalados como adecuados para incorporarse al desarrollo urbano en el corto plazo, esto debido a que estas zonas tienen las mejores características y aptitudes urbanas para la expansión futura del centro de población”.

Áreas de preservación ecológica (zonas no urbanizables): “Son las superficies con alto valor ambiental y/o paisajístico, cuyos ambientes originales no han sido sensiblemente afectados por causas naturales o humanas, por lo que aún es factible recuperar su estado original. También se consideran áreas no urbanizables a las zonas agrícolas, terrenos forestales, aquellas en donde las características naturales implican considerables restricciones para albergar usos urbanos y a las superficies que sin necesidad de cumplir con los criterios antes señalados, resulte conveniente por política urbano-territorial se limiten para usos urbanos con el propósito de evitar un crecimiento innecesario, lo cual da como resultado el desaprovechamiento de las infraestructuras y equipamientos urbanos ya existentes”. Lo anterior se ve reflejado dentro de la zona de estudio motivo de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores - Libramiento Tlaxcala en la siguiente tabla.

Zonificación Primaria de la Zona de Estudio

DESCRIPCION	HECTAREAS	PORCENTAJE
AREA URBANA	52.3054	98.8842
AREA NO URBANIZABLE	0.5902	1.1158
TOTAL GENERAL	52.8956	100.0000

Fuente: Elaboración Propia

Esta zonificación se puede observar en el anexo cartográfico de este PPDUMLT.

4.5.2 Zonificación Secundaria

De conformidad con el artículo 3 Fracción XL de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala las cuales señalan que la Zonificación Secundaria se refiere a: “La determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos”. Esta clasificación viene acompañada de un conjunto de normas que permiten su adecuada aplicación. Las especificaciones y regulaciones aplicables al municipio de Tlaxcala en materia de usos y destinos de suelo; la dosificación del uso de suelo municipal y los parámetros permitidos para las edificaciones que se construyan en el territorio municipal, parámetros como el coeficiente de ocupación del suelo (COS), coeficiente de utilización del suelo (CUS), alturas permitidas, niveles permitidos, tamaño de lote, etcétera, están señalados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala vigente, y son los que deben cumplir de igual manera para este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala y son los que se muestran a continuación:

Coficiente de Ocupación del Suelo (COS). Se refiere a la superficie máxima que se podrá utilizar como zona de desplante de construcción en planta baja por lote.

Coficiente de utilización del suelo (CUS). Se refiere a la superficie máxima que se podrá construir en todos los niveles, dentro del lote.

Densidad e intensidad de construcción permitidas en la Zona de Estudio

Clave	Uso del suelo	Densidad Máxima en Viviendas / hectárea	Superficie máxima de desplante por hectárea (en M ²)	COS*	CUS**	Lote mínimo en M ²	Altura permitida	
							Niveles	Metros
H1	Habitacional Densidad baja	6-25	6,000	0.60	1.20	100	2	7
H2	Habitacional Densidad media (condominio horizontal)	26-49	6,500	0.65	1.95	90	3	10.5
H3	Habitacional Densidad alta (condominio vertical)	50-90	7,000	0.70	2.80	80	4	14
MX	Mixto*/*	26-90	7,000	0.70	2.80	80	4	14
EV	Espacios verdes o abiertos	N.P.	1,000	0.10	0.10	N.P.	1	3.5

*COS: Relación aritmética o porcentual que señala la superficie de desplante en planta baja que podrá ocuparse respecto al total del terreno (excluyendo sótanos); **CUS: Relación aritmética que determina la superficie construida de todos los niveles y la totalidad del terreno; N.P. No se permite; */* La densidad de viviendas se determinará con base en el contexto urbano y capacidad de las redes de servicios públicos.

Dosificación del Uso de Suelo en la Zona de Estudio.

TIPO DE USO DE SUELO	PROGRAMA (Ha)	VIALIDAD PRIMARIA (Ha)	TOTAL (Ha)	PORCENTAJE
EV	0.5902		0.5902	1.12
H1	11.4471		11.4471	21.64
H2	22.4108		22.4108	42.37
H3	2.2943		2.2943	4.34
Mx	11.3863		11.3863	21.53
DrV	0.4008		0.4008	0.76
Vialidad Local	2.2623		2.2623	4.28
Vialidad Primaria		2.1038	2.1038	3.98
TOTALES:	50.7918	2.1038	52.8956	100.00

Fuente: Elaboración Propia

USOS Y DESTINOS DE SUELO.- Los usos del suelo que se encuentran en la zona de estudio de este PPDUMLT y que se refieren a la utilización de los predios y desarrollos de carácter privado y público.

Densidades

Habitacional Densidad baja (H1): Derivado de la política nacional de desarrollo urbano se estima que las densidades debe de ser baja, para este caso con un rango de 6 a 25 Viviendas por hectárea respetando las indicaciones señaladas en la tabla de Densidad e intensidad de construcción permitidas en la Zona de Estudio y la tabla de Usos y Destinos del Suelo del presente PPDUMLT.

Habitacional Densidad media (H2): Derivado de la política nacional de desarrollo urbano se estima que las densidades debe de ser media, para este caso con un rango de 26 a 49 Viviendas por hectárea respetando las indicaciones señaladas en la tabla de Densidad e intensidad de construcción permitidas en la Zona de Estudio y la tabla de Usos y Destinos del Suelo del presente PPDUMLT.

Habitacional Densidad Alta (H3): Derivado de la política nacional de desarrollo urbano se estima que las densidades debe de ser alta, para este caso con un rango de 50 a 90 Viviendas por hectárea respetando las indicaciones señaladas en la tabla de Densidad e intensidad de construcción permitidas en la Zona de Estudio y la tabla de Usos y Destinos del Suelo del presente PPDUMLT.

Aprovechamientos Mixtos

Mixto (Mx): como su nombre lo indica, considera actividades comerciales, educativas, de equipamiento, infraestructura de servicios urbanos y de abastecimiento y uso del suelo habitacional, respetando las indicaciones señaladas en la tabla de Densidad e intensidad de construcción permitidas en la Zona de Estudio y la tabla de Usos y Destinos del Suelo del presente PPDUMLT.

Preservación Ecológica

Espacios verdes o abiertos (EV): En el caso de predios situados en zonas destinadas para espacios verdes y/o abiertos solo se permitirá la construcción de las instalaciones necesarias para su conservación y mantenimiento, para proporcionar servicios recreativos y obras que propicien un mejor acceso a esas áreas. En lo que se refiere a cuerpos de agua superficiales (como barrancas, ríos, etc.), no se permitirán construcciones de ninguna clase, derivado del riesgo de inundación, en tales casos se deberá consultar con las instancias correspondientes sobre la delimitación de la zona federal que pudiesen tener, respetando las indicaciones señaladas en la tabla de Densidad e intensidad de construcción permitidas en la Zona de Estudio y la tabla de Usos y Destinos del Suelo del presente PPDUMLT.

Zona de usos especiales franjas o derechos de vía.- son aprovechamientos lineales que contienen o están destinados a contener la infraestructura o redes de distribución de energéticos como hidrocarburos y sus derivados, fibra óptica, energía eléctrica, como el gasoducto que se encuentra en la zona de estudio, líneas de fibra óptica y la red eléctrica de CFE. Y principalmente la franja de terreno que se requiere conservar para la infraestructura vial, en este caso la gasa de incorporación hacia el Libramiento Tlaxcala.

TABLA DE USOS Y DESTINOS DE SUELO.- Los usos permitidos y prohibidos en cada una de los predios comprendidos en la zona de estudio se indican en la tabla de Usos y Destinos del Suelo de este.

Se deberá de tener en cuenta que la información presentada en la Carta Urbana de este PPDUMLT es sólo de divulgación, por lo que los interesados deberán obtener de las autoridades federales, estatales y/o municipales las autorizaciones, permisos, constancias y/o licencias sobre cualquier acto en materia de desarrollo urbano, ya sea para fraccionamientos, subdivisiones, relotificaciones, fusiones, todo tipo de obras y demás acciones urbanas sobre los inmuebles y/o predios que se registrarán por este PPDUMLT.

De los Usos y Destinos del Suelo establecidos en la Tabla de Usos y Destinos del Suelo, los cuales se toman en coordinación con el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaxcala vigente, sólo se considerarán los existentes dentro de la zona de estudio los cuales son:

- H1 (Habitacional Densidad Baja de 6-25 Viv/Ha)
- H2 (Habitacional Densidad Media de 26-49 Viv/Ha)
- H3 (Habitacional Densidad Alta de 50-90 Viv/Ha)
- Mx (Mixto)
- EV (Espacios Verdes o Abiertos)

Usos y Destinos del Suelo

Sistema/sector	Destinos del suelo	Usos del suelo											
		H1	H2	H3	MX	CU	Co	EQ	IF	Ind	AG*	FO	EV
Habitacional Urbana**	Unifamiliar (condominio horizontal)	O	O	/	O	/	X	X	O	X	X	X	X
	Multifamiliar (condominio vertical)	X	/	O	O	/	X	X	O	X	X	X	X
Habitacional Suburbana o rural**	Unifamiliar	O	/	X	/	/	X	X	O	X	O	X	X
Educación ¹	Inicial	O	O	O	O	O	/	O	O	X	X	X	X
	Básica	X	X	X	O	O	/	O	O	X	X	X	X
	Media superior (incluyen Técnica)	X	X	X	O	/	/	O	O	X	X	X	X
	Superior	X	X	X	O	/	/	O	X	X	X	X	X
	Laboratorios o centros de investigación	X	X	X	/	/	/	O	O	X	X	X	X
	Academias o institutos	X	X	X	O	/	/	O	O	X	X	X	X
	Educación e investigación	X	X	X	O	/	/	O	O	X	X	/	X
	Centros de capacitación para el trabajo	X	X	X	O	O	/	O	O	O	X	X	X
Cultura ²	Biblioteca	O	O	O	O	O	/	O	O	X	X	X	X
	Museo	X	X	X	O	O	O	O	O	X	X	X	X
	Galería de arte	X	X	/	O	O	O	O	O	X	X	X	X
	Ferias y exposiciones	X	X	/	/	/	/	O	O	X	O	X	X
	Templo	/	/	/	O	O	/	O	O	X	X	X	X
Asistencia social ³	Guardería	/	/	/	O	/	/	O	O	X	X	X	X
	Orfanatorio y asilo	X	/	/	O	/	/	O	X	X	X	X	X
	Centro de integración juvenil	X	/	/	O	O	/	O	O	X	X	X	X
Salud ⁴	Consultorios hasta 30M2C integrados a la vivienda	O	O	O	O	O	O	X	O	X	X	X	X
	Consultorios y dispensarios	/	/	/	O	O	O	O	O	O	X	X	X
	Clínicas de consulta externa	X	X	X	/	/	/	O	O	X	X	X	X
	Hospital general y de especialidades	X	X	X	/	/	/	O	O	X	X	X	X

Comercio	Abarrotes, misceláneas, dulcerías, expendios de pan, supercocinas, frutería, recaudería, pollería, carnicería, pescadería, salchichonería, rosticería, tortillería, farmacia, papelería, tlapalería, florería, periódicos y revistas, ropa y calzado, muebles y línea blanca hasta de 50M2C.	/	/	/	o	o	o	o	o	x	x	x	x
	De más de 50M2C	x	x	o	o	o	o	o	o	x	x	x	x
	Tienda de autoservicio, departamental centro comercial hasta de 1,500 M2C, supermercados, bodegas o almacenes.	x	x	/	/	/	/	o	o	x	x	x	x
	De más de 1,500M2C	x	x	x	o	/	/	o	o	x	x	x	x
	Mercados	x	x	x	/	/	/	o	o	x	x	x	x
	Materiales de construcción	x	x	x	/	/	/	x	x	o	x	x	x
	Materiales eléctricos y sanitarios, ferretería y muebles para baño	x	x	x	o	o	o	x	o	x	x	x	x
	Venta de vehículos, maquinara y refacciones	x	x	x	/	o	o	x	o	o	x	x	x
	Talleres de reparación de artículos domésticos, peluquería, salón de belleza, estudios y laboratorios fotográficos, tintorería y lavandería.	x	x	x	/	o	o	x	o	o	x	x	x
	Herrería, carpinterías y plomerías	x	x	x	/	o	o	x	x	x	x	x	x
	Bancos	x	x	x	o	o	o	o	o	x	x	x	x
	Funerarias	x	x	x	o	o	o	x	o	x	x	x	x
	Lavado y lubricación de vehículos	x	x	x	/	o	o	/	x	o	x	x	x
	Taller automotriz	x	x	x	/	o	o	/	x	o	x	x	x
	Baño públicos y vestidores	x	x	x	/	/	/	/	o	x	x	x	x
	Taller de artesanías hasta 50M2C	x	x	x	o	o	o	o	o	x	x	x	x
	Comercios de productos no alimenticios al por menor en establecimientos especializados (veterinarios, petróleo, de grasas y aceites lubricantes, aditivos y similares).	x	/	/	/	o	o	o	/	o	x	x	x
	Taller de artesanías de más de 50M2C	x	x	x	o	o	o	x	o	o	x	x	x
Recreación y espectáculos ⁵	Alimentos sin venta de bebidas alcohólicas	x	x	x	o	o	o	o	o	x	x	x	x
	Alimentos con venta de bebidas alcohólicas	x	x	x	/	/	/	x	o	x	x	x	x
	Cantinas y bares	x	x	x	/	/	/	x	o	x	x	x	x
	Salón para banquetes y bailes	x	x	x	/	/	/	o	o	x	x	x	x
	Centro nocturno y discoteca	x	x	x	/	/	/	o	x	x	x	x	x
	Salón de usos múltiples	x	x	x	/	/	/	o	o	x	x	x	x
	Auditorio, cine y teatro, autocine	x	x	x	/	/	/	o	o	x	x	x	x

	Teatro al aire libre	X	X	X	/	/	/	O	O	X	O	X	X
	Centro de convenciones	X	X	X	/	/	/	O	O	X	X	X	X
	Centro o club social	X	X	X	/	/	/	O	O	X	X	X	X
	Centro cultural	X	X	X	/	O	O	O	O	X	O	X	X
	Ferias, juegos mecánicos y circos	X	X	X	/	/	/	X	O	X	O	X	X
	Salón de fiestas infantiles	O	O	O	/	O	/	O	O	X	X	X	X
	Jardín botánico, zoológico, acuario	X	X	X	/	/	/	O	X	X	O	X	X
	Billares y boliche	X	X	X	/	O	O	X	O	X	X	X	X
	Plaza de toros y lienzo charro	X	X	X	/	/	/	O	X	X	O	X	X
	Parque urbano, parque de barrio, jardín vecinal	X	X	X	/	X	X	O	O	X	X	X	O
	Arenas	X	X	X	/	/	/	O	O	X	X	X	X
Deporte⁶	Canchas deportivas hasta de 1,000 M2T	O	O	O	/	/	/	O	O	O	O	X	X
	Canchas deportivas de más de 1,000 M2T	X	X	X	/	/	/	O	O	O	O	X	X
	Salones de gimnasia, danza y gimnasio	X	X	X	/	O	O	O	O	X	O	X	X
	Pista de patinaje	X	X	X	/	/	/	O	O	X	O	X	X
	Albercas públicas	X	X	X	/	/	/	O	O	X	O	X	X
	Centro o club deportivo	O	O	O	O	O	O	O	O	X	O	X	X
	Campo de tiro	X	X	X	X	X	X	/	X	X	/	X	X
	Estadios	X	X	X	/	/	/	O	X	X	X	X	X
	Equitación	X	X	X	X	X	X	O	X	X	/	/	X
Turístico	Hotel y/o motel**	X	X	X	/	X	/	/	X	X	X	X	X
	Campo de casas rodantes	X	X	X	X	X	X	O	X	X	/	/	X
	Campamentos	X	X	X	X	X	X	O	X	X	/	/	X
	Casas de huéspedes, posadas y pensiones	/	O	O	O	O	/	O	O	X	X	X	X
	Campo y club de golf	/	X	X	O	O	O	O	X	X	/	X	X
	Venta de artesanías y galerías de arte	X	X	X	O	O	O	O	O	X	O	X	X
	Venta de artículos deportivos	X	X	X	O	O	O	X	O	X	X	X	X
	Agencia de viajes	X	X	X	O	O	O	/	O	X	X	X	X
	Arrendadoras de autos	X	X	X	/	O	O	/	O	X	X	X	X

Administración⁷	Despachos de hasta 50 M2 integrados a la vivienda	O	O	O	O	O	O	X	O	X	X	X	X
	Oficinas privadas	X	X	X	/	/	/	X	O	O	X	X	X
	Oficinas públicas con atención al público	X	X	X	/	O	O	O	O	X	X	X	X
	Oficinas públicas sin atención al público	X	X	X	/	/	/	O	O	X	X	X	X
Comunicaciones y Transportes⁸	Torres de transmisión y antenas de comunicación	X	X	X	/	/	/	O	O	X	O	X	X
	Establecimientos de servicio	X	X	X	O	O	O	/	/	O	X	X	X
	Terminal de autobuses, foráneos	X	X	X	/	/	/	O	O	X	X	X	X
	Terminal de autobuses urbanos	X	X	X	O	/	/	O	O	X	X	X	X
	Estacionamientos públicos	X	X	X	/	/	/	O	O	O	X	X	X
	Encierro y mantenimiento de autobuses	X	X	X	/	/	/	O	/	O	X	X	X
	Sitios de taxis	X	X	X	/	/	/	O	O	X	O	X	X
	Terminal de camiones de carga	X	X	X	/	/	/	O	/	O	X	X	X
Abasto⁹	Central o módulo de abasto, bodegas de productos perecederos	X	X	X	/	/	/	O	X	X	X	X	X
	Bodegas de maquinaria, vehículos y madererías	X	X	X	X	X	X	O	/	O	X	X	X
	Rastro	X	X	X	/	/	/	O	/	O	X	X	X
Instalaciones e infraestructura de servicios urbanos¹⁰	Cementerios	X	X	X	O	/	/	O	X	X	/	X	X
	Estaciones de servicio (Gasolina, gas LP y gas natural) **	X	X	X	O	/	/	/	/	/	/	X	X
	Relleno sanitario	X	X	X	X	X	X	/	/	X	O	X	X
	Servicios de emergencia médica y primeros auxilios	X	X	X	/	/	/	O	O	O	X	X	X
	Bomberos	X	X	X	O	O	O	O	O	O	X	X	X
	Módulo de vigilancia	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	X	X
Comandancia de policía	X	X	X	O	O	O	O	O	X	X	X	X	
Infraestructura¹¹	Pozos, plantas de bombeo, potabilizadora, tanques, planta de tratamiento, subestaciones	X	/	/	/	/	/	O	O	O	/	/	X
Industria	Pequeña industria con densidad máxima de 150 trabajadores/ha., con consumo de agua menores a 55M3/día y de energía eléctrica menores a 13.2KV, capacidad máxima de autotransporte 14 tons., que no emitan ruidos, humos, polvos, gases fuera del predio, ni manejen productos explosivos o tóxicos.	X	X	X	/	/	/	X	/	O	X	X	X
	Otras industrias no contaminantes	X	X	X	/	/	/	X	X	O	X	X	X
	Otras industrias	X	X	X	/	/	/	X	X	/	X	X	X
	Depósito de gas y combustible	X	X	X	/	/	/	O	O	X	X	X	X

* Incluye agricultura de temporal, de riego y de riego suplementario; ** usos que están supeditados a Dictamen de Impacto Urbano (DIU) según lo considere la SECODUVI.		
NOTA: en caso de proyectos urbanos financiados con programas estatales y/o federales que por regla de operación requieran CUS, COS o densidad de viviendas por hectárea distintos a lo indicado en esta tabla, se apegará a lo que determine la SECODUVI a través del Dictamen de Congruencia con aval del H. Cabildo respectivo.		
O= Compatible	X= Incompatible	/= Condicionado

4.5.3 **Ámbito de Aplicación del PPDUMLT**

El ámbito territorial de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala con una superficie total resultante de la zona de estudio de 52.8956 hectáreas.

NORMAS BÁSICAS.- Las normas básicas que son de aplicación en la zona de estudio delimitada en El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala (PPDUMLT), serán las establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala vigente, en el que señala que dichas normas se agrupan en:

- **Informativas:** “Son las que están dirigidas a determinar el uso que se le puede dar a un inmueble y/o predio en particular, aplicable al momento de adquirirlo, construirlo, ampliarlo, adaptarlo, y/o realizar cualquier acción que implique un uso determinado”.
- **Obligatorias:** “Su aplicación es de orden público e interés social, ya que buscan ordenar los asentamientos humanos del municipio, así como su imagen urbana, además de estar enfocadas hacia el modelo de ciudad compacta y re-aprovechamiento de los equipamientos e infraestructuras urbanas existentes en el tejido urbano consolidado”.
- **Aclaratorias:** En ellas se explican los principales conceptos y/o las principales disposiciones que se establecen en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala.

NORMAS BÁSICAS INFORMATIVAS.- Este PPDUMLT se aplicará en concordancia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala vigente, sin embargo al ser la zona de estudio un área delimitada, únicamente se utilizarán las Normas Básicas Informativas aplicables a los Usos y Destinos de Suelo establecidos en este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala, siendo las siguientes:

Constancias y permisos de usos de suelo

Se recomienda en caso de compra-venta de un inmueble, solicitar previamente a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaxcala la constancia o permiso de uso de suelo o en su caso, según determine la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, La Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala y/o sus Normas Técnicas, obtener el dictamen de congruencia de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), para cerciorarse del uso al que está destinado el inmueble objeto de la operación. Ningún inmueble podrá ser construido, sujeto de alguna instalación, usado u ocupado en todo o en parte de él, así como no podrá ser

transformado, ampliado, modificado o rehabilitado, si no cumple con las modalidades y restricciones de usos, destinos y reservas, establecidos en la Carta urbana (zonificación secundaria) del PPDUMLT; para ello se deberá apegar a lo indicado en el dictamen de congruencia (en los casos que señale la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala y sus Normas Técnicas), permisos y licencias que se indican para cada caso en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala y la Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala y sus Normas Técnicas.

Instalación de industrias

Se permitirá la instalación de pequeños talleres y bodegas (industria ligera), siempre que no genere impacto sobre la infraestructura de las áreas habitacionales donde se propongan, así como que no causen trastornos por emisión de ruidos, polvos, gases, destellos, transporte de empleados o demandas de estacionamiento, ni manejen sustancias y productos tóxicos.

Solo se autorizará el uso de suelo Industrial (industria mediana e industria pesada) en las zonas en que sea aplicable en el PPDUMLT, quedando prohibido en el resto del área de estudio o bien de acuerdo en los casos que lo señale Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala y la Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala y sus Normas Técnicas.

Áreas de donación y vías públicas

Los desarrolladores y/o comercializadores de vivienda deberán incluir en el proyecto de construcción de conjuntos habitacionales o fraccionamientos, las áreas de donación, vías públicas, así como áreas verdes que las normas establezcan y someterlas en todo caso a revisión y autorización de las autoridades competentes conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, la Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala y sus Normas Técnicas.

Usos no especificados

Para todo uso del suelo que no se encuentre especificado en la tabla de usos y destinos del suelo, se deberá consultar a la SECODUVI quien a través de dictamen de congruencia determinará lo conducente.

NORMAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.- En concordancia con el Programa de Municipal de Desarrollo Urbano vigente, se establecen las siguientes normas básicas obligatorias, aplicables en este PPDUMLT:

Áreas libres de construcción

Los propietarios o poseedores de predios, deberán dejar en todos los casos, una parte del terreno libre de construcción, la superficie máxima a ocupar se establece en la tabla de densidad e intensidad de construcción del PPDUMLT, de acuerdo con el uso de suelo que se determinó para cada zona, lo cual se informará a los interesados en la respectiva licencia de uso de suelo que autorice el Ayuntamiento o en su caso el dictamen de congruencia que emita la SECODUVI conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, la Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala y

sus Normas Técnicas. Las superficies libres de construcción, deberán cubrirse con vegetación, con objeto de permitir la infiltración de agua pluvial y/o el drenado de terrenos hacia el subsuelo y mantener la recarga de los acuíferos subterráneos.

Asoleamiento y ventilación

Según lo establecido por la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala y sus Normas Técnicas, para proveer del adecuado asoleamiento y ventilación a edificaciones, estas cumplirán con separaciones mínimas respecto a sus colindantes, según el clima del lugar donde se construyan y la orientación que se dé a las edificaciones; asimismo deberán tener patios que permitan la iluminación y ventilación natural a los locales que alberguen, con las dimensiones que la normativa establece.

Asoleamiento y ventilación

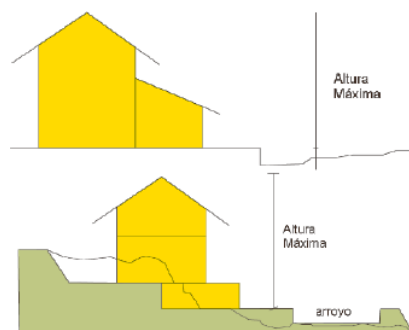


Fuente: Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala, (P.O. 7/09/2016)

Alturas máximas

Las edificaciones, nunca tendrán una altura mayor a la señalada en la tabla de “Densidad e intensidad de construcción permitidas” en la Zona de Estudio de este PPDUMLT, dicha altura siempre será medida a partir del nivel de banqueteta y para las edificaciones en terrenos con pendiente a partir de su primer desplante.

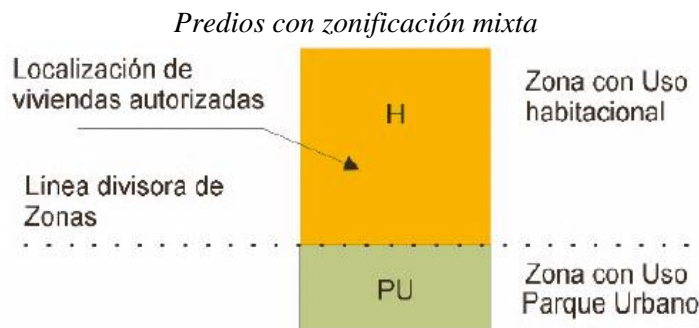
Alturas máximas



Fuente: Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala, (P.O. 7/09/2016)

Predios con zonificación mixta

En los casos de predios ubicados simultanea o parcialmente en zona de uso habitacional y espacios verdes y/o abiertos, la construcción de las viviendas deberá realizarse exclusivamente en el área del predio localizada dentro de la zona con uso habitacional. Por lo que el área del predio perteneciente a espacios verdes deberá de conservarse inamoviblemente en ese uso. Para el caso del Uso Mixto (MX) en donde se edifiquen inmuebles de más de 2 niveles, se deberá hacer un estudio de isóptica para garantizar que las construcciones no perturben la fisonomía y/o la imagen urbana, en especial cuando de corazones de manzana y vacíos Intraurbanos se refiera.



Fuente: Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala, (P.O. 7/09/2016)

Áreas verdes en conjuntos habitacionales

Los desarrolladores y/o comercializadores de fraccionamientos y/o conjuntos habitacionales, deben contribuir a la conservación de sus áreas verdes, estableciendo en cláusulas contractuales de compra-venta de viviendas y/o lotes el compromiso de los compradores ante los desarrolladores y/o comercializadores y las autoridades pertinentes para evitar la apropiación o aprovechamiento de áreas verdes de propiedad común o pública, misma que prohíbe la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, la Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala y sus Normas Técnicas. Un reglamento de organización vecinal a fin con las características, necesidades y expectativas del entorno social, cultural y habitacional de cada conjunto es obligatorio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, la Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala y sus Normas Técnicas y las leyes y normas correspondientes aplicables.

Predios en espacios verdes y/o abiertos

En el caso de predios situados en zonas destinadas para Espacios Verdes o Abiertos solo se permitirá la construcción de las instalaciones necesarias para su conservación y mantenimiento, para proporcionar servicios recreativos y obras que propicien un mejor acceso a esas áreas. Estas especificaciones deben respetarse. En lo que se refiere a cuerpos de agua superficiales (como barrancas, ríos, etc.), no se permitirán construcciones de cualquier clase, derivado del riesgo de inundación y/o deslizamiento que conllevan, en tales casos se deberá obtener la autorización con las instancias correspondientes sobre la delimitación de la zona federal que pudiesen tener.

Edificaciones en zonas preservación ecológica

La zona de estudio de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala, no contiene Reservas de Preservación Ecológica.

Proyecto y Vía Pública

Para que edificios con gran afluencia de usuarios obtengan licencia de construcción, será necesario evaluar y dictaminar los impactos causados en su contexto urbano, además de que localizarán y diseñarán sus accesos en congruencia con su entorno; proveerán áreas de ascenso y descenso de usuarios, considerando el tránsito peatonal y vehicular en vía pública.

Zonas de protección

Las autoridades correspondientes determinarán las zonas de protección a lo largo de servicios subterráneos, tales como viaductos, pasos a desnivel, ductos e instalaciones similares, dentro de cuyos límites solo podrán realizarse excavaciones, cimentaciones, demoliciones y otras obras con previa autorización. Para Carreteras Federales y Estatales se acatarán las leyes y normas correspondientes aplicables. Para líneas eléctricas de baja y media tensión deberán acatarse las leyes y normativa correspondiente aplicable. Para ductos con hidrocarburos se acatarán las leyes y normas correspondientes aplicables.

Franjas de Seguridad

Las autoridades correspondientes determinarán las franjas de seguridad a lo largo de servicios subterráneos, tales como viaductos, pasos a desnivel, ductos e instalaciones similares, dentro de cuyos límites solo podrán realizarse excavaciones, cimentaciones, demoliciones y otras obras con previa autorización. Para Carreteras Federales y Estatales se acatarán las leyes y normas correspondientes aplicables. Para líneas eléctricas de baja y media tensión deberán acatarse las leyes y normativa correspondiente aplicable. Para ductos con hidrocarburos se acatarán las leyes y normas correspondientes aplicables (Ley de Hidrocarburos, NORMA ASEA y NORMA Oficial Mexicana NOM-007-ASEA Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos). De esta normativa, la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-ASEA Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de Marzo del año 2018, señala en el punto 7.6.1 a la letra lo siguiente:

“7.6.1 Distancias mínimas del Ducto a otras construcciones

El tendido de los Ductos del Sistema de Transporte debe realizarse de forma que:

- a) Se tenga fácil acceso a todos sus Componentes, por ejemplo, válvulas, estaciones de regulación y medición, trampas de envío de diablos y registros, entre otros, con el objeto de dar una adecuada operación y mantenimiento, y
- b) Se observen distancias mínimas respecto de otras Instalaciones, áreas de Almacenamiento de sustancias inflamables o peligrosas, derechos de vía de otros servicios, edificaciones y zonas urbanas, con objeto de minimizar el Riesgo de Incidentes y Accidentes e impacto a la población, al medio ambiente y a las Instalaciones.

Por lo anterior, con relación a la franja de seguridad del Ducto, se deben tomar las medidas siguientes:

- I. No se debe invadir derechos de vía de otros servicios como por ejemplo una carretera o ferrocarril, salvo cuando la franja de seguridad del Ducto lo comparta con otros Ductos, o dado el caso en el que por la ubicación del usuario final del Sistema de Transporte se ubique en zona urbana y/o parques industriales en cuyo caso se deben solicitar las autorizaciones correspondientes a las dependencias competentes y concesionarias, según sea el caso;
- II. Debe guardar una distancia mínima de 10 metros de cualquier edificación, con objeto de proporcionar una zona de amortiguamiento y de maniobras de Emergencia en caso de presentarse un Incidente o Accidente;
- III. Debe situarse a no menos de 15 metros de cualquier Instalación donde almacenen sustancias peligrosas o inflamables, y
- IV. Debe situarse a más de 50 metros de centros de reunión como hospitales, escuelas, guarderías infantiles, salas de concierto, iglesias, centros de convención y parques recreativos, entre otros lugares de concentración de personas.”

De igual manera la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-ASEA Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de Marzo del año 2018, señala en el punto 9.3 a la letra lo siguiente:

“9.3 Ancho mínimo de la franja de seguridad

El ancho mínimo de la franja de seguridad, del sistema para la protección, operación, mantenimiento e inspección de los Ductos para el Transporte de gas se indica en las siguientes tablas...7:

Tabla 6.- Ancho mínimo de franja de seguridad del sistema para alojar los Ductos de Transporte

Diámetro Nominal milímetros (pulgadas)	Ancho mínimo de la franja de seguridad (metros)		
	A	B	C
Hasta 203.2 (8)	7	2	5
De 254 (10) a 457.2 (18)	10	5	5
De 508 (20) y mayores	14	5	9

Notas:

(1) Se debe conservar una distancia mínima de 5 m del eje longitudinal del Ducto al hombro de la superficie de rodamiento de caminos menores y de 10 m con caminos mayores o vías de ferrocarril.

Para Ductos menores a 508 mm (20 pulg.) de diámetro éstos se pueden calcular para cargas bajo condiciones de aplastamiento con profundidad mínima de 1.2 m y un factor de diseño (F) no mayor de 0.4 a efecto de evitar las distancias mínimas de separación con caminos y vías de ferrocarril.

(2) Para el caso en que dentro de una misma franja de seguridad se aloje más de un Ducto, el ancho de ésta se debe aumentar en proporción del diámetro de cada Ducto adicional más la separación que haya entre ellos de acuerdo con el numeral 7.6 de la presente Norma.

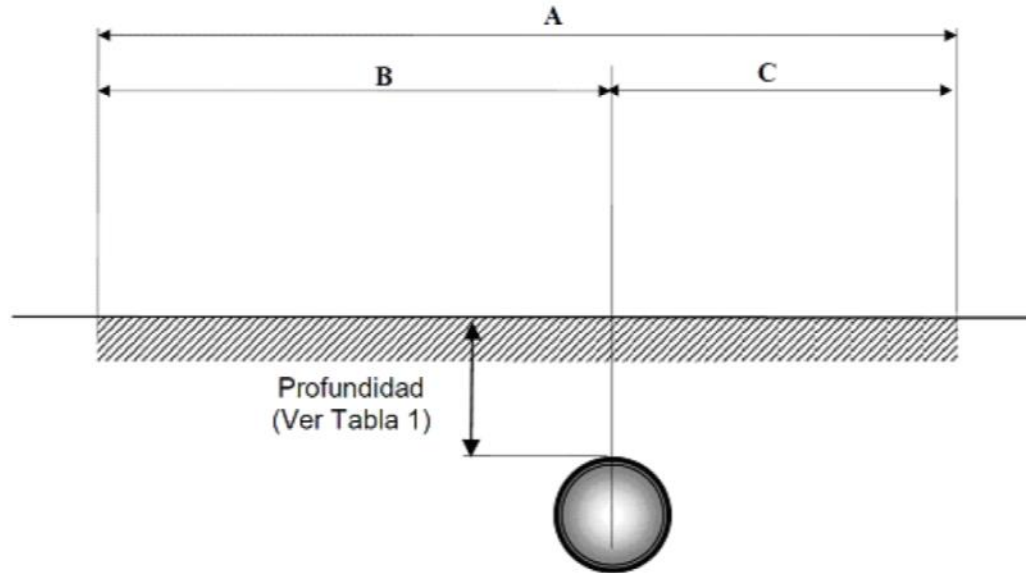


Figura 1.- Ancho mínimo de franja de seguridad

Predios en Área Natural Protegida (ANP)

La zona de estudio de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala, no contiene Áreas Naturales Protegidas.

Estudio de Impacto Urbano o Urbano-Ambiental (DIU)

Será el instrumento por el cual se asegurará la compatibilidad de las edificaciones en las etapas de construcción, operación y mantenimiento dentro de su contexto urbano, asegurándose de mitigar los impactos negativos al sistema vial urbano, a las redes urbanas (hidráulicas, sanitarias, de transporte, etcétera.) y socioeconómicos, cuidando siempre la integración con la imagen urbana existente. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaxcala o SECODUVI determinará de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala los casos en los que se requiera del EIU.

NORMAS BASICAS ACLARATORIAS.- En concordancia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se establecen las siguientes normas básicas aclaratorias, aplicables en este PPDUMLT, en ellas se explican los conceptos generales y las principales disposiciones que se establecen en este PPDUMLT.

Centro de población: Siendo este un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, la zona en estudio no contiene Reservas Territoriales, como se mencionó previamente en el apartado “4.5.1 Zonificación Primaria”. Lo que no permite la creación de nuevos centros de población.

Conservación Territorial: La acción tendente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales.

Densidad de construcción: Número de viviendas construidas por hectárea que se permite en un predio, dependiendo de su superficie y de donde este localizado. Se maneja en combinación con el COS, entendido como la relación aritmética o porcentual que señala la superficie de desplante en planta baja que podrá ocuparse respecto al total del terreno (excluyendo sótanos).

Destinos del suelo: A los fines a que se determinen de manera compatible, incompatible o condicionada las zonas o predios según lo que se establece en la Tabla de Usos y Destinos del Suelo de este PPDUMLT.

Equipamiento urbano: “El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas educativas, de traslado y de abasto;...”.

Infraestructura urbana: A los sistemas y redes de organización y distribución de personas, bienes y servicios para el buen funcionamiento de los centros de población, en beneficio de la comunidad, como es la infraestructura de servicios urbanos: estructura vial, cementerios, infraestructura de abastecimiento, electricidad, teléfonos, agua potable y drenaje.

Intensidad de construcción: Es el área máxima a construir (Ac), susceptible de aprobar en un predio, según la zona en que se encuentre, para cuyo cálculo se aplica el CUS multiplicado por la superficie total del predio (Sp), es decir, $Ac = CUS \times Sp$.

Usos del suelo: Las categorías base derivadas de la zonificación secundaria del presente PPDUMLT, de las cuales se segregan los destinos del suelo particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios.

Zonificación Primaria: “La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias”.

Zonificación secundaria: “La determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos”.

Deficiencia de Equipamiento e Infraestructuras Urbanas: Para los predios ubicados en la zona de estudio con deficiencia en equipamiento y/o infraestructura urbana, todos los usos y destinos asignados en el PPDUMLT quedan condicionados a que el Estado o el Municipio, por sí o con la participación de particulares, puedan dotar del equipamiento, infraestructura y servicios urbanos necesarios a la zona.

Predios propiedad del Estado o del Municipio: Los predios propiedad del Estado o del Municipio y los provenientes de áreas de donación, producto de la autorización de conjuntos habitacionales y fraccionamientos que estén ubicados dentro de la zona de estudio, serán zonificados en función de lo establecido en este PPDUMLT y de las necesidades de interés público.

Áreas menores al predio tipo: En el caso de predios legalmente autorizados, con superficie menor a la estipulada para predio tipo en las diferentes zonificaciones de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala, podrá construirse hasta una vivienda, siempre que se cumpla con la densidad e intensidad de construcción de la zona correspondiente y que las dimensiones mínimas del predio sean las establecidas en la Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala y sus Normas Técnicas.

Fraccionamientos y unidades habitacionales autorizados anteriores al PPDUMLT: La zonificación secundaria, de los fraccionamientos autorizados con anterioridad al inicio de la vigencia de este PPDUMLT continuarán en vigencia por el término de un año, contado a partir de la fecha de publicación del PPDUMLT, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Impacto ambiental: De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado, “Las personas físicas o morales que pretendan realizar obras o actividades que pudieran dañar al ambiente, están obligadas a la presentación de una manifestación de impacto ambiental y sujetas al procedimiento, previa la realización de dichas obras o actividades”, (P.O. 13/12/2005).

4.6 ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

Como se ha manifestado a lo largo de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente señala que el Ayuntamiento debe impulsar, planear y orientar la actividad económica para beneficio de la población, por lo que es necesario que las acciones económicas y productivas de impacto se lleven a cabo en base a estrategias municipales, como punto de partida está lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, como se presenta a continuación.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO TLAXCALA 2017-2021.- EJE 5. DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA EL FUTURO DE TLAXCALA

“El crecimiento urbano requiere de planes integrales para el uso del suelo destinado a los asentamientos humanos, a la actividad comercial, y en general a satisfacer la dinámica sociodemográfica y económica de la ciudad y de las principales localidades del municipio. La falta de previsión en el uso del suelo, los requerimientos de agua potable y drenaje, la demanda de servicios públicos, la aglomeración urbana y sus efectos por el uso de vehículos, así como algunos reglamentos rebasados, dan como resultado la necesidad de planificar el desarrollo sustentable de la ciudad”.

Derivado de lo señalado en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO TLAXCALA 2017-2021 y siendo la zona de estudio el Corredor Urbano forma parte de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco y una zona cercana y colindante a la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, representando un punto importante para los asentamientos humanos ordenados y regulados así como para el desarrollo económico del municipio y al formar parte de una zona urbana que cuenta con equipamiento urbano y servicios, por lo que presenta una apta oferta para el desarrollo habitacional, social y económico, por lo que se implementa una estrategia administrativa como lo es este PPDUMLT, que actualizara y mejorara esta zona apoyando con esto a mejorar el nivel de vida de los habitantes de la zona de estudio, al desarrollo del tejido social y económico de la zona

de estudio. Para lograr lo anterior se dará seguimiento a la estrategia administrativa presentada, lo que ayudará a:

- Establecer una zona apta para el desarrollo habitacional que garantice a la población el acceso a la vivienda.
- Estimular la actividad económica de manera ordenada dentro de la zona de estudio, lo que coadyuvará a su vez al crecimiento económico de la región.
- Logrará una mejora integral de la calidad de vida de los habitantes.
- Preparará la zona para la dotación de equipamiento, infraestructura y servicios, capaces de absorber los impactos derivados de la diversificación esperada de las actividades económicas y productivas.
- Facilitará la movilidad y accesibilidad de bienes y personas, además de la existente.
- Preservará los recursos naturales y bienes ambientales que existan en este caso.

Tomando en cuenta el desarrollo habitacional y económico que existe actualmente en la zona de estudio y considerando el posible crecimiento en un futuro debido a su ubicación y los usos de suelo presentes en la actualidad, se deberá administrar de una manera adecuada los Usos y Destinos de Suelo que se actualizarán en la Zona de Estudio. Este PPDUMLT permite atender la demanda y uso de suelo generado por aumento de la población del Municipio de Tlaxcala y la falta de espacio para el desarrollo urbano habitacional en la Ciudad de Tlaxcala, y apoyará el incremento de la actividad económica actual y en un futuro. Este PPDUMLT se realiza con la finalidad de llevar a cabo un mayor orden y aprovechamiento del suelo y de la infraestructura existente y dotar del espacio necesario para el establecimiento de infraestructura de servicios urbanos, con la finalidad de evitar la dispersión y fractura de la zona urbana de la localidad de Atlahapa. Así como de incentivar una zona de competitividad, producción, empleo y desarrollo económico. Regulará la vocación de los predios y su ubicación con respecto a los servicios e infraestructura existentes y los que se construyan en un futuro, reforzando la atención a las demandas y requerimientos de la población de la zona.

CAPITULO V. PROGRAMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

La planeación y la operación del desarrollo urbano deben de llevarse de una manera coordinada, y deben realizarse las acciones necesarias de acuerdo a las estrategias presentadas para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en presente PPDUMLT y con ello lograr un óptimo desarrollo. Estas acciones deben llevarse a cabo de una manera programada; para este fin se establecen programas de carácter integral, para lo cual se definen los siguientes periodos de planeación de acuerdo con los escenarios deseables. De acuerdo a lo anterior, la corresponsabilidad constituye un eslabón entre la estrategia de desarrollo y la instrumentación, esto permitirá cumplir la meta prevista. En este sentido, se definirá la responsabilidad y compromisos requeridos del sector público (federal, estatal y municipal) así como el privado y social en su participación con el desarrollo urbano sustentable en el municipio, de manera coordinada y conjunta. A continuación se presentan los programas y las propuestas de acciones, obras y proyectos a realizar en el corto, mediano y largo plazo.

5.1 ASPECTOS FINANCIEROS – PROGRAMÁTICOS

De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala el cual señala que el Gobierno Federal, a través de sus diversas Secretarías ofrece un gran número de Programas con financiamiento para las acciones específicas municipales, de los cuales a continuación se presentan los que son aplicables al presente PPDUMLT, en la siguiente lista algunos Programas pueden sufrir modificaciones, actualizaciones, ser suprimidos o incrementarse, esto debido a las políticas públicas y conforme a la dinámica presupuestal en el ejercicio de los recursos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)

- Programa Hábitat
- Programa Rescate de Espacios Públicos
- Programa Vivienda Digna

COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA):

- Agua Limpia (PAL)
- Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
- Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA)
- Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
- Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales, (PROSANEAR)
- Programa de Protección a Centros de Población

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) HOY SECRETARIA DEL BIENESTAR

- Programa de Opciones Productivas
- Programa de Apoyo a Estancias de la Mujer en las Entidades Federativas
- Pensión para Adultos Mayores
- Seguro para Jefas de Familia

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

- Programa de Emprendedores Juveniles, Bienestar y Estímulos a la Juventud
- Espacios poder Joven (EPJ)
- Programa de Apoyo a Proyectos Juveniles Impulso México
- Red Jóvenes Moviendo a México

- Fomento a Organizaciones Juveniles

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
- Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social
- Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y las Familias
- Programa de Atención a Personas con Discapacidad
- Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

- Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

- Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios
- Asesoría y Calificación de Proyectos

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)
- Fondo Nacional Emprendedor
- Reactivación Económica.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Programas de Crédito BANOBRAS
- Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para el Alumbrado Público Municipal
- Banco de Proyectos Municipales
- Programa de Modernización Catastral
- Programa de Modernización de las Áreas Comerciales de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
- Programa de Capacitación

Así como cualquier otro Programa Federal, Estatal o Municipal del cual se puedan obtener los recursos necesarios para lograr los fines de este PPDUMLT.

5.2 CRITERIOS DE CONCERTACIÓN

La concertación, es un proceso orientado al logro de pactos sociales para asegurar la competitividad

económica, prácticas formales de búsqueda de acuerdos para reducir riesgos de ingobernabilidad, causados por el aumento de los conflictos sociales, como efecto del incremento de los niveles de pobreza y desigualdad. Es un mecanismo eficaz para legitimar las reformas en curso, facilitando acuerdos que las preserven.

LINEAMIENTOS GENERALES.- El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala está relacionado con:

- El establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para la realización de las obras, acciones y servicios contenidos en este PPDUMLT.
- La canalización de inversiones para infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.
- El rescate u protección del patrimonio urbano-arquitectónico, natural y cultural de la zona de estudio.
- La creación, adecuación y/o actualización de las disposiciones jurídicas locales, en materia de desarrollo urbano.
- El impulso a la educación, investigación y la capacitación en materia del desarrollo urbano.
- La aplicación de tecnologías que mejoren la calidad de la urbanización.

ACUERDOS DE CONCERTACIÓN.- Se deberán establecer acuerdos de concertación específicos, con las organizaciones gremiales, colegios y asociaciones de profesionistas, instituciones de investigación y docencia, así como con los organismos no gubernamentales, para que sus integrantes colaboren activamente en actividades derivadas de este PPDUMLT. En el ámbito urbano se requiere la participación de los sectores social y privado, en materia de desarrollo urbano, lo que implica establecer mecanismos de actuación que ayuden a articular las acciones gubernamentales y concertar e inducir con dichos sectores, la ejecución de acciones, obras y servicios señalados en este PPDUMLT. De tal manera que mediante acciones de promoción, convenios y bases institucionales adecuadas, así como de la coordinación entre instituciones y la participación de la sociedad sea posible lograr la meta planteada para el desarrollo urbano del Municipio de Tlaxcala.

5.3 CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES

En este apartado se presenta un catálogo de proyectos, obras y acciones que el gobierno municipal considera con apoyo del gobierno federal y/o estatal, con el fin de aplicar con mayor eficacia este PPDUMLT.

Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones

UBICACIÓN	OBRA	CORTO	MEDIANO	LARGO
CARRIL MIRAFLORES	CARCAMO DE REBOMBEO	x		
CARRIL MIRAFLORES	CONSTRUCCION DE GUARNICION EN AMBOS SENTIDOS		x	
CARRIL MIRAFLORES	CONSTRUCCION DE BANQUETA EN AMBOS SENTIDOS		x	

CARRIL MIRAFLORES	CONSTRUCCION DE ADOQUIN		x	
CARRIL MIRAFLORES	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO	x		
BLVD. DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN	SEÑALIZACION DE PARADEROS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO AMBOS CARRILES	x		
BLVD. DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN	SEÑALETICA VIAL EN AMBOS SENTIDOS	x		
INCORPORACIÓN DE LA AV. GASODUCTO A LIBRAMIENTO TLAXCALA	ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO DE GASA DE INCORPORACIÓN	x		
INCORPORACIÓN DE LA AV. GASODUCTO A LIBRAMIENTO TLAXCALA	CONSTRUCCION DE GASA DE INCORPORACION	x	x	
ANTIGUO CAMINO DE SAN LUIS	CONSTRUCCION DE GUARNICION EN AMBOS SENTIDOS		x	
ANTIGUO CAMINO DE SAN LUIS	CONSTRUCCION DE BANQUETA EN AMBOS SENTIDOS		x	
ANTIGUO CAMINO DE SAN LUIS	CONSTRUCCION DE ADOQUIN		x	
ANTIGUO CAMINO DE SAN LUIS	ALUMBRADO PÚBLICO		x	
ANTIGUO CAMINO DE SAN LUIS	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE		x	
PROLONGACION CARRIL DE MIRAFLORES	CONSTRUCCION DE GUARNICION EN AMBOS SENTIDOS			x
PROLONGACION CARRIL DE MIRAFLORES	CONSTRUCCION DE BANQUETA EN AMBOS SENTIDOS			x
PROLONGACION CARRIL DE MIRAFLORES	CONSTRUCCION DE ADOQUIN			x
PROLONGACION CARRIL DE MIRAFLORES	ALUMBRADO PÚBLICO			x
PROLONGACION CARRIL DE MIRAFLORES	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE			x
PTAR SAN SEBASTIAN ATLAHAPA	REINGENIERIA PTAR	x	x	
ZONA DE ESTUDIO PPDUMLT	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA			x
ZONA DE ESTUDIO PPDUMLT	PROGRAMA DE DELIMITACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BARRANCAS Y BARRANQUILLAS.	x	x	x

FUENTE: Elaboración propia

CAPITULO VI. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1 MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

6.1.1 Instrumentos Jurídicos

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala (PPDUMLT), tiene como fundamento jurídico lo establecido en las Leyes Federales y Estatales correspondientes, las cuales se señalan a continuación:

Normativa Federal

NORMATIVA FEDERAL	ARTÍCULOS
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	25; 26; 115, FRACC. V, INCISO A), D), E);
LEY DE PLANEACIÓN	2 FRACC. V, VI; 3
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	1, FRACC. I, IV; 3, FRACC. II, X, XIII, XXXVIII, XXXIX, XL; 4, FRACC. I, VI, X; 6 FRACC. I, II, III; 7; 11 FRACC. I, III, IV, XI, XII, XIII, XIV; 24 FRACC. I, III; 41; 42; 59; 101 FRACC. I, II,
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	8 FRACC. V

Normativa Estatal

NORMATIVA ESTATAL	ARTÍCULOS
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA	86; 90; 98 FRACC. VII;
LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1; 33 FRACC. V, XII INCISOS a), b), d).
LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA	5; 11; 13 FRACC. II; 18 FRACC. I, VI, VII, XVIII, 24 FRACC. V; 28; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 76; 77; 134
LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	1, 15

Planes y Programas de Ordenamiento Territorial

PLANES Y PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	FECHA DE PUBLICACION
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, NO. 1 EXTRAORDINARIO, JUNIO 4 DEL 2013.
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLAXCALA	PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA NO. 36 CUARTA SECCIÓN, SEPTIEMBRE 7 DEL 2016.
PLAN DE DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA TLAXCALA-APIZACO	PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA NO. EXTRAORDINARIO, JUNIO 6 DEL 2013

6.1.2 Instrumentos Operativos

Las leyes federales y estatales establecen diferentes estrategias, procesos, lineamientos y las facultades de los diferentes niveles de gobierno a seguir para la vigilancia y cumplimiento de los programas de desarrollo urbano, lo que se resume en la siguiente tabla:

Instrumentos Operativos

TIPO DE GOBIERNO	LEY	ARTICULOS
FEDERAL	LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	1 FRACC. V; 2, 3, 4, 5, 6 FRACC. I, II, IV,V,VI; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 40, 41, 43, 47, 52, 53, 59, 68, 69, 71, 72, 73, 77, 78, 90, 92, 96, 97, 98, 99, 101, 102,103, 105,108, 111,113, 114,115,119.
ESTATAL	LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1 FRACC. I; 11 FRACC. I, II, III, IV, VI, VII, X; 18 FRACC. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVII, XVIII; 50; 51 FRACC. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII; 54; 55 FRACC. I, II, III, IV, V, VI; 56; 68 FRACC. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; 69; 73; 76 INCISO A FRACC. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, INCISO B FRACC. I, II; 77

	LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	33 FRACC. I, V, VI, X, XII, XVIII, XXI; 47 FRACC. III; 60.
	LEY DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	1, 2, 3, 5, 7, 17, 19, 21 FRACC. I incisos a, d, f, k, l; 30, 36, 51 FRACC. III, VII.
	NORMAS TECNICAS DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	6 FRACC. I; 11, 12, 13,14,15,16,17,19, 22, 23, 24, 27, 67, 68, 161.

FUENTE: Elaboración propia

Como apoyo a la vigilancia y cumplimiento del PPDUMLT se deben de implementar acciones de información y difusión hacia los pobladores para el correcto uso del suelo, con el fin de controlar y vigilar el desarrollo urbano dentro de la zona de estudio. Y así como lo indica la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social en la población.

6.1.3 Instrumentos Financieros

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano plantea bases para Planear, diseñar, promover y evaluar mecanismos de financiamiento para el Desarrollo Regional, urbano y rural, como lo señala en los siguientes artículos:

Artículo 8. Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes: ...VIII. Planear, diseñar, promover y evaluar mecanismos de financiamiento para el Desarrollo Regional, urbano, y rural, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios que sean competentes, y las Demarcaciones Territoriales, así como a las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

Artículo 102. Sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones en materia financiera, las entidades federativas y municipios, para estar en posibilidad de ser sujetos de financiamiento para el desarrollo de los proyectos que incidan en el ámbito de competencia de la presente Ley, deberán cumplir con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como presentar a las instituciones de crédito el instrumento expedido por la autoridad competente, a través del cual se determine que el proyecto cumple con la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano. Asimismo, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se coordinarán a efecto de que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan, en su caso, con lo dispuesto en esta Ley y en las demás aplicables en la materia. Para el despliegue,

instalación, construcción, mantenimiento y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, se coordinarán con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, señala que la participación ciudadana en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de desarrollo urbano y las acciones emprendidas para el ordenamiento territorial, constituye un derecho y deber ciudadano para informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y usos del suelo que regulan el aprovechamiento del territorio.

6.1.4 Convenios y Acuerdos

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-La difusión de las leyes, normativas y de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial hacia los pobladores, así como del crecimiento, funcionamiento y operación de su Municipio lo que ayudará a una planeación del territorio integral y funcional, deberá ejecutar y cumplir los de Planes o Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. La ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, siendo una ley incluyente, tal y como lo indica en el artículo 1 fracción V. La inclusión de la ciudadanía en la planeación de la ciudad, se considera importante de acuerdo a La ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como se puede observar en diversos artículos; la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de todos a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades. Esto se demuestra en el artículo 2.

La Ley de Planeación brinda las bases para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, habla de la Participación democrática y transparencia en el artículo 11 fracc V. Así como también señala en el Título Décimo Segundo Instrumentos de Participación Democrática y Transparencia, Capítulo Primero de la Participación Ciudadana y Social, Artículo 19.

6.2 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

En cuanto al mecanismo de seguimiento de las acciones, se debe considerar como primordial acción, la difusión y aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala, posterior a su publicación, para ello deben intervenir los tres niveles de gobierno de acuerdo a las facultades y obligaciones de cada uno (Municipal, Estatal y Federal). Que las Instituciones gubernamentales municipales, estatales y federales acaten y hagan valer las normas, reglamentos y leyes correspondientes para el eficaz cumplimiento del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala (Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala, Normas Técnicas de la Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala, Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales y demás aplicables).

Las licencias de uso del suelo, construcción, reconstrucción, ampliación o cualquiera otra relacionada con áreas y predios, autorizadas por el Municipio en la zona de estudio sólo serán expedidas, si cumplen con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala; cualquier autorización que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho, a menos que se indique o sea justificable en alguna Ley relativa al desarrollo urbano. El ayuntamiento dentro de las obras que realice de infraestructura imagen urbana, autorización de licencias y permisos, en el área comprendida en la zona de estudio deberá tomar en cuenta los usos y destinos de uso de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala, dando seguimiento al desarrollo propuesto dentro de la zona para su mejor desarrollo.

Se llevará a cabo la difusión del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala, ya que es necesario dar a conocer a la población involucrada los usos y destinos de la zona que forma este plan para dar el uso de suelo correspondiente a cada área, de tal manera que la población afectada realice las acciones conducentes para el correcto funcionamiento y desarrollo de la zona. Cualquier Acto Jurídico que contravenga las disposiciones de este PPDUMLT deberá considerarse Nulo de Pleno Derecho.

6.3 MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PPDUMLT

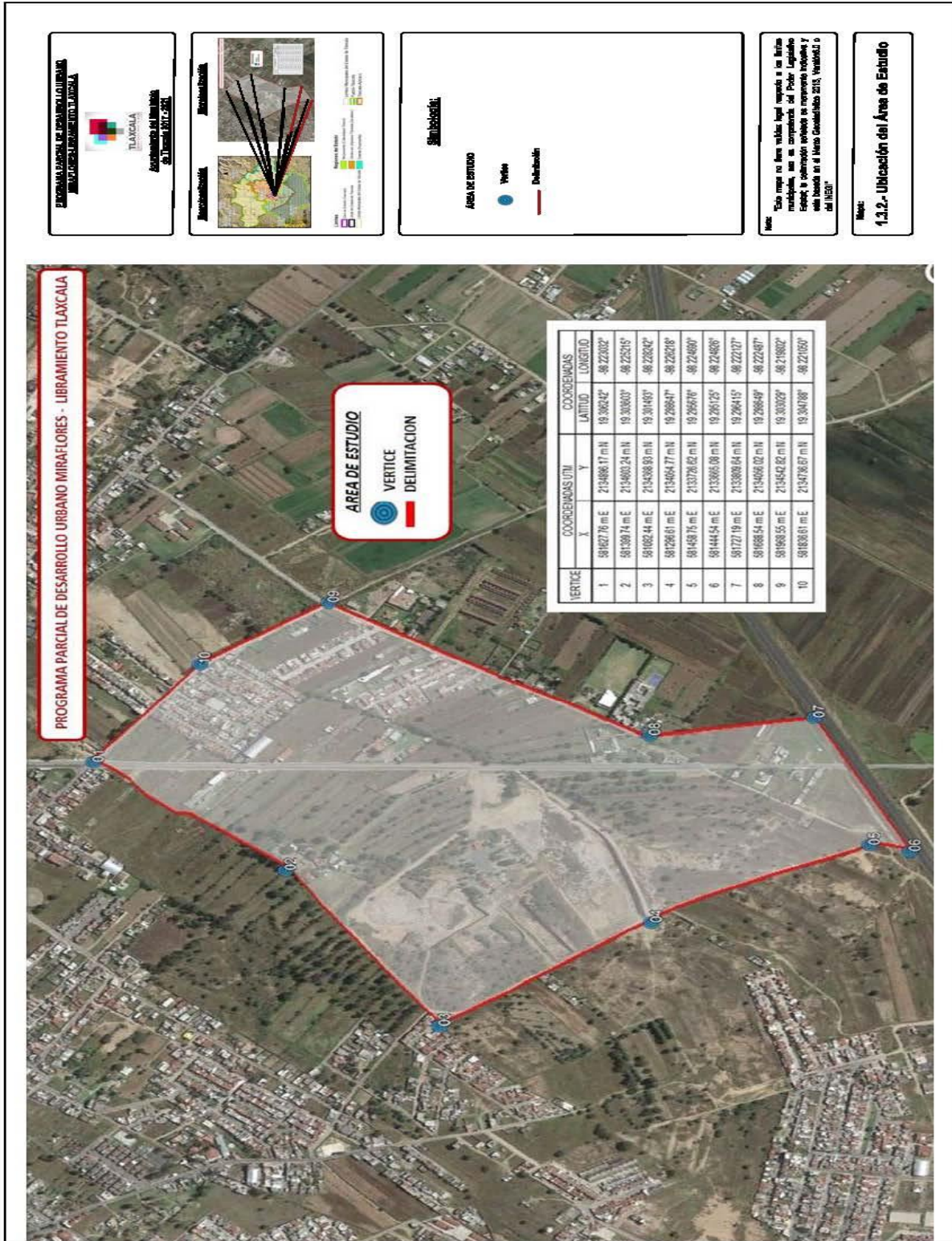
De acuerdo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el artículo 25. “La estrategia nacional de ordenamiento territorial tendrá una visión con un horizonte a veinte años del desarrollo nacional, podrá ser revisada y en su caso actualizada cada seis años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura territorial del país”. Por tal motivo como lo indica este artículo, los programas de desarrollo totales y parciales, deben estar en constante evaluación para determinar en cada caso si existen cambios profundos que ameriten la actualización de los mismos y realizar las modificaciones pertinentes. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, señala que los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, y sus derivados como es el caso de este PPDUMLT son de carácter obligatorio y tendrán una visión a largo plazo, una vigencia indefinida pero estarán sometidos a un proceso constante de revisión, seguimiento y evaluación.

Los instrumentos de planeación referidos, deberán sujetarse al orden jerárquico que establece su ámbito territorial y contendrán los elementos necesarios para ser congruentes y homogéneos respecto de la planeación nacional, estatal y municipal, así como para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa.

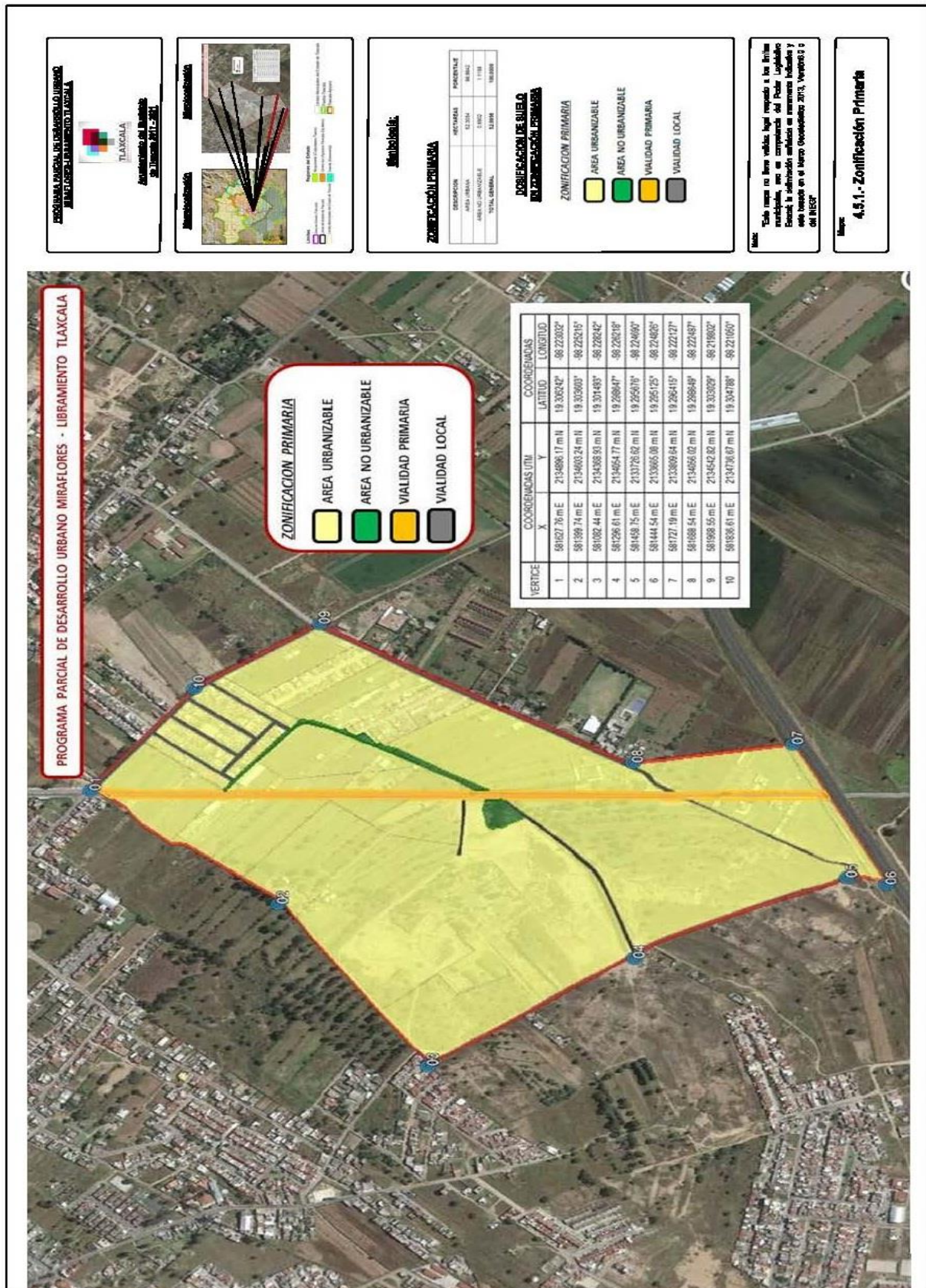
Durante la aplicación de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala el gobierno municipal deberá vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano. La administración del suelo dentro del territorio municipal y la aplicación de este PPDUMLT se llevará a cabo por el gobierno municipal por medio de licencias de uso de suelo y construcción en sus diferentes modalidades, las cuales podrán permitir, prohibir o condicionar el uso del suelo dentro de la zona de estudio y el tipo de construcciones, en las que deberá cumplir y hacer cumplir los planes, programas y la normativa correspondiente al desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Municipio de Tlaxcala.

CAPITULO VII. ANEXO CARTOGRAFICO

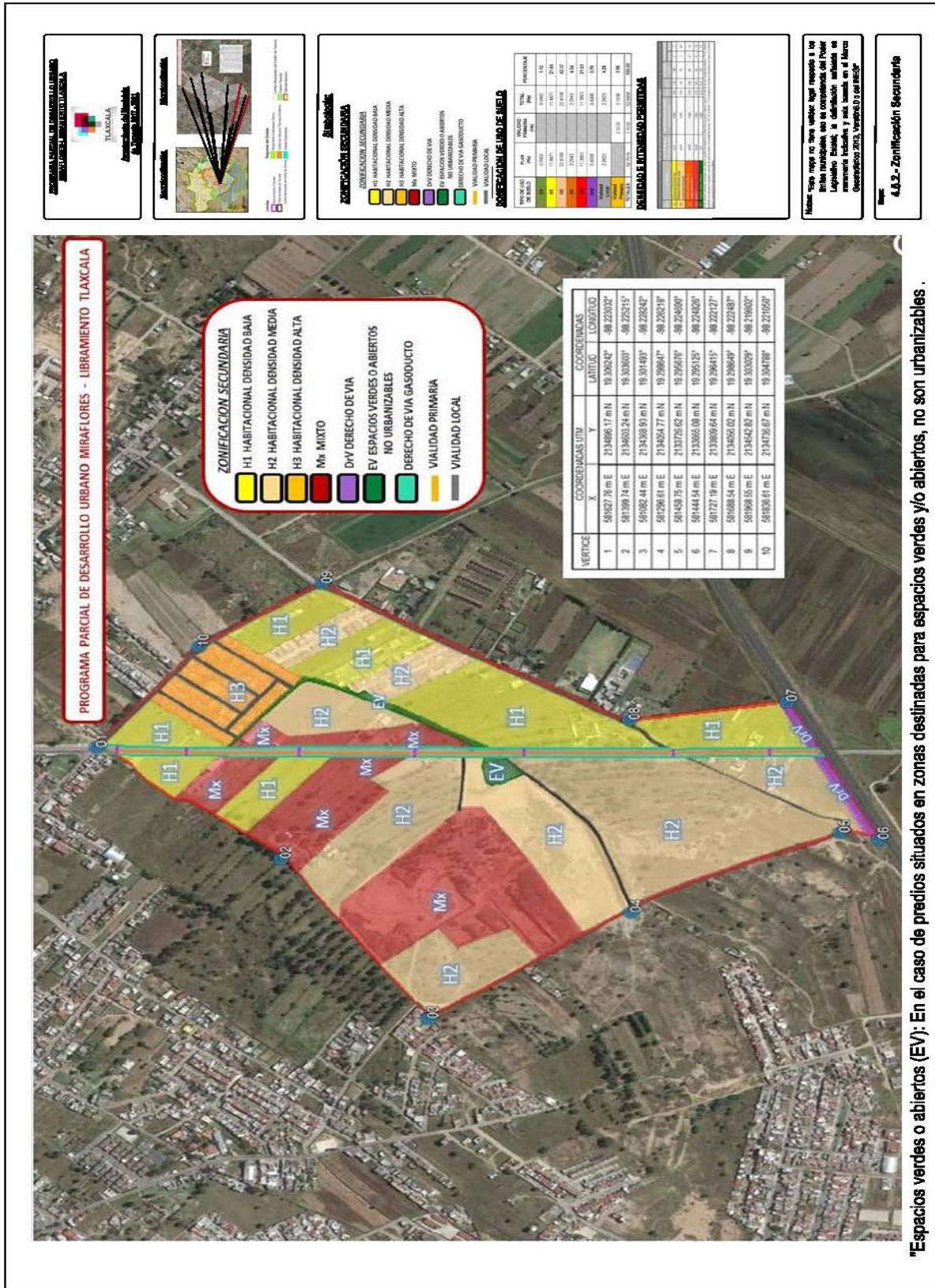
1.3.2 UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO



4.5.1 ZONIFICACION PRIMARIA



4.5.2 ZONIFICACION SECUNDARIA



BIBLIOGRAFIA

- BANXICO. (s.f.). *Banco de México*. <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/glosario/#P>
- BANXICO. (s.f.). *Banco de México. Política Monetaria e Inflación/ fichas sobre política monetaria e inflación/Crecimiento y bienestar*: <http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/material-de-referencia/basico/fichas-sobre-politica-monetaria-e-inflacion/análisis-economico/%7B700582A8-3A97-C1B1-E735-D7EEA27EAB2E%7D.pdf>
- CONAGUA. (Septiembre de 2013). *Determinación de la disponibilidad de agua en el acuífero Alto Atoyac (2901), Estado de Tlaxcala*. México, D.F.: CONAGUA.
- CONAPO. (s.f.). *Catálogo Sistema Urbano Nacional 2012*.
<http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1539/1/images/PartesIaV.pdf>
- CONAPO. (s.f.). *Índices de intensidad migratoria México-Estados Unidos 2000-2010*.
<http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indices>
- CONEVAL. *Estimaciones con base en el MCS-ENIGH 2010 y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010*.
- CONAPO Marginación de las localidades, 2. (2010). *Marginación de las localidades, 2010*.http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/indices_margina/2010/documentoprincipal/Capitulo03.pdf
- CONEVAL. (2010). http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Cohesion_Social.aspx
- CONEVAL. (s.f.). *Glosario*. <http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>
- CONEVAL. (s.f.). *Lineas de bienestar y canasta alimentaria*.
http://web.coneval.gob.mx/Informes/Pobreza%202010/Lineas%20de%20bienestar%20y%20canasta%20basica/Lineas_Bienestar.zip
- CONEVAL. (s.f.). *Medición de la Pobreza*.
<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Informacion-pormunicipio-en.aspx>
- CONEVAL.<http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>
- CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, *Dinámica demográfica 1990 2010 y proyecciones de población 2010-2030, FONAPO*
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. *Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017*.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 24-02-2017.*

GUÍA METODOLÓGICA PARA ELABORAR UN PLAN O PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO (SEDESOL, 2007)

ESTADÍSTICA BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL: 2010

INEGI, *Anuario Estadístico y Geográfico de Tlaxcala 2017*

INEGI, *Anuario Estadístico y Geográfico por entidad Federativa del INEGI 2016*

INEGI *III al XII Censos de Población y Vivienda. Para 1995 y 2005. I y II Conteo de Población y Vivienda.*

INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda 1990: ITER/ XII Censo General de Población y Vivienda 2000: ITER/ Censo de Población y Vivienda 2010: ITER*

INEGI, *XI Censo General de Población y vivienda 1990: Tabulados básicos/ XII Censo General de Población y vivienda 2000: Consulta interactiva de datos/ Censo de Población y vivienda 2010: Tabulados básicos cuestionario básico*

INEGI. *Conteo de Población y Vivienda 1995.*

INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda 2000*

INEGI. *II Conteo de Población y Vivienda 2005*

INEGI, *XII Censo General de Población y Vivienda 2000: ITER/*

INEGI, *Censo de Población y Vivienda 1990*

INEGI, *Compendio de Información Geográfica Municipal 2010*

INEGI. *Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Encuesta Intercensal 2015. www.inegi.org.mx (28 de marzo de 2016)*

INEGI. *Encuesta Intercensal 2015*

INEGI. *Información Topográfica Digital Escala 1:1 250 000 serie II y serie III*

INEGI. *Marco Geoestadístico 2010 versión 4.3*

INEGI. *Perspectiva Estadística Tlaxcala, 2012*

INEGI, *SEP Censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básico y especial, de la SEP, del año 2013*
<http://cemabe.inegi.org.mx/>

INEGI.<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/perspectivas/perspectiva-tla.pdf>

INEGI, *PIB y Cuentas Nacionales de México/ Disponible en:*
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibe/tabulados.aspx>

- INEGI. (2005). *Guía para la Interpretación Cartográfica Uso Potencial del Suelo*.
- INEGI. (2009). *Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos / Tlaxcala, Tlaxcala*. Tlaxcala: INEGI.
- INEGI. (2010). *Panorama sociodemográfico Tlaxcala*. Instituto Nacional De Estadística y Geografía, Censo de población y vivienda. Tlaxcala: INEGI.
- INEGI. (2010). *Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 Tlaxcala*. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/princi_result/tlax/29_principales_resultados_cpv2010.pdf
- INEGI. (2010c). *Síntesis Estadística Municipal de Tlaxcala. Sistema para la consulta de las Síntesis Estadísticas Municipales 2010*:
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/sem10/default.htm>
- INEGI. (2011). *Censo de Población y vivienda 2010: Tabulados del Cuestionario Ampliado*. <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27303&s=est>
- INEGI. (Febrero de 2015). *Inventario Nacional de Viviendas*. Obtenido de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mapa/inv/Default.aspx>
- INEGI. (2013). *ITER*. http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/iter2000.aspx?c=27437&s=est
- INEGI. (s.f.). *AEET 2013*.
- INEGI. (s.f.). *Aspectos Metodológicos-Glosario*.
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/glosario.asp>
- INEGI. (s.f.). *Censo de Población y Vivienda 1990 y 2010, Cuestionarios básicos*. <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=27302&s=est>
- INEGI. (s.f.). *Censo de Población y Vivienda 2000 y 2010, Cuestionarios básicos*.
- INEGI. (s.f.). *Censo de Población y Vivienda 2010-Glosario*.
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/glosario/default.aspx?ClvGlo=CPV2010&s=est&c=27432>
- INEGI, C. &. (2012). *Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- LEY DE PLANEACIÓN, *Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Última reforma publicada DOF 28-11-2016*.
- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. *Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016*.
- LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. *Ultima Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de Diciembre de 2016*.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA. *Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 04 de septiembre del 2018.*

LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

POLÍTICA NACIONAL URBANA Y DE VIVIENDA DE LA SEDATU (2013)

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, *Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala No. Extraordinario, Julio 17 del 2017.*

PLAN DE DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA TLAXCALA-APIZACO *publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala con fecha 6 de Junio del 2013*

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO TLAXCALA 2017-2021

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO *Diario Oficial de la Federación 20 de Mayo de 2013*

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, *publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala con fecha 4 de Junio del 2013.*

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EL SUR DE TLAXCALA, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, , P.O. 08-01-1999.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD

PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA CONURBADA DE TLAXCALA, APETATITLAN, CHIAUTEMPAN, PANOTLA Y TOTOLAC, *publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 8 de enero de 1999.*

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 15 de agosto del 2002*

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2014-2018. *Diario Oficial de la Federación 30 de abril de 2014.*

SCT. www.sct.gob.mx/fileadmin/.../DGST/Datos.../29_TLAXCALA.pdf

SEDESOL. (2007). *Guía metodológica / Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano*. México, D.F.: Secretaría de Desarrollo Social.

SEDESOL. (2010). *Guía metodológica para elaborar programas municipales de ordenamiento territorial*. México, DF.: Secretaría de Desarrollo Social.

SEDESOL, www.sedesol.gob.mx/work/models/.../Sedesol/.../INFORMACION_POR_AGEB.xlsx

SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLAXCALA *publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de Septiembre del 2016*

SISTEMA GOOGLE EARTH

SISTEMA MAPA DIGITAL DE MÉXICO <http://gaia.inegi.org.mx>

SENADO DE LA REPÚBLICA. *México Compacto Las condiciones para la densificación urbana inteligente en México.*

© La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión

© Fundación para la Implementación, Diseño, Evaluación y Análisis de Políticas Públicas, A.C.

© SIMO Consulting

2014

SEDATU & CONAVI, *Perímetros de consolidación Urbana 2014*, <http://ruvsig.azurewebsites.net/>.

SEMARNAT <http://www.semarnat.gob.mx/sigeia>

SEMARNAT. (22 de septiembre de 2013). Obtenido de Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales: http://www.semarnat.gob.mx/temas/internacional/Paginas/Tratados_pais.aspx
sinembargo. (15 de Mayo de 2013). Periódico Digital.
[sinembargo.mx](http://www.sinembargo.mx), <http://www.sinembargo.mx/15-05-2013/622076>.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO, *Departamento de Estadística, Matemáticas y Computo*

NORMA ASEA

NORMA Oficial Mexicana NOM-007-ASEA Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, *publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de Marzo del año 2018*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todos los Usos y Destinos de suelo que contravengan o modifiquen lo establecido en la zona de estudio del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Miraflores-Libramiento Tlaxcala, exceptuando solo los casos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado De Tlaxcala.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

